

ACONTECIMIENTOS DEL MES DE AGOSTO DE 2022

04 AGOSTO

El reclamo permanente de Venezuela¹.

La expectativa de Guyana es débil porque no le favorece la jurisprudencia de la CIJ del caso Preah Vihear, y tampoco la de la plataforma continental del Mar del Norte, litigado por Dinamarca y el Reino Unido de los Países Bajos contra Alemania.

NELSON RAMÍREZ TORRES

La esperanza de Guyana de que la Corte Internacional de Justicia (CIJ) declare la validez del Laudo Arbitral de 1899 (LA), y consolide la propiedad del territorio despojado a Venezuela, está concentrada en que ésta, desde esa fecha, aceptó tácitamente esa sentencia, por lo que busca asirse al comportamiento y declaraciones de nuestro país para argumentar, a favor de su demanda, que el laudo se consolidó por las aquiescencias de Venezuela.

La expectativa de Guyana es débil porque no le favorece la jurisprudencia de la CIJ del caso Preah Vihear, y tampoco la de la plataforma continental del Mar del Norte, litigado por Dinamarca y el Reino Unido de los Países Bajos contra Alemania. Aquellos alegaron la aplicabilidad del artículo 6 de la Convención de Ginebra Sobre Plataforma Continental de 1958 (delimitación cuando una misma plataforma continental sea adyacente al territorio de dos o más Estados cuyas costas estén una frente a la otra), y Alemania alegó que no le era aplicable porque no la ratificó. Su contraparte adujo que si bien ello era cierto, también lo fue que Alemania asumió las obligaciones de la Convención por su comportamiento y declaraciones públicas.

La CIJ arguyó que sólo un comportamiento muy definido y consistente, por parte de un Estado en la situación de Alemania, podía justificar el argumento anterior; y que, cuando varios Estados elaboraban una Convención en la que se especificaba un método particular para manifestar la intención de obligarse por el régimen de la Convención, no podía presumirse a la ligera que un Estado que no hubiera cumplido esas formalidades había quedado obligado, y que si Alemania hubiera ratificado la Convención, podría haber presentado una reserva al artículo 6. La CIJ argumentó que Dinamarca y los Países Bajos tendrían razón si Alemania no sólo hubiera indicado claramente su aceptación, sino que también hubiera sido la causa de que sus contrincantes, basándose en ese comportamiento o declaraciones, hubieran modificado de manera perjudicial su posición o sufrido algún otro perjuicio. No existía prueba alguna de ello. Por tanto, el artículo 6 de la Convención no era aplicable al caso.

Guyana viene compilando comportamientos de Venezuela para intentar encuadrarlos en los supuestos de la aceptación tácita del LA. Su base principal comienza por el hecho de que Venezuela y Gran Bretaña, entre 1900 y 1905, fijaron los postes limítrofes en los términos que ordenó el LA, pasando luego a la historia de que los gobiernos de Juan Vicente Gómez, Eleazar López Contreras e Isaías Medina Angarita fueron omisos o tímidos debido a las circunstancias bélicas imperantes, cuando la verdad es que Venezuela persistentemente reclamó la usurpación anglosajona. Venezuela, al contestar la demanda, debe enumerar todas las protestas realizadas contra el Laudo, por ejemplo: 1) que en

¹ <https://www.eluniversal.com/el-universal/133614/el-reclamo-permanente-de-venezuela>

octubre de 1939, surgió el reclamo de Venezuela en Panamá (después que el Dr. Carlos Álamo Ibarra, en 1939, discursó contra el LA ante la Academia de Ciencias Políticas y Sociales. 2) que Venezuela, en Panamá (1939), dejó constancia (en alusión a Guyana) en la Resolución adoptada para el caso de que se produjeran cambios de soberanía en regiones americanas. 3) que en La Habana (1940) se suscribió, con la iniciativa de Venezuela, la Convención Sobre Administración Provisional de Colonias y Posesiones Europeas en América. 4) que el presidente Medina condecoró (Nueva York, enero 1944) al abogado de Venezuela, Severo Mallet-Prevost; y el embajador de Venezuela en EEUU, Dr. Diógenes Escalante, en su discurso, dijo: “Venezuela, víctima de sus disturbios internos y de su debilidad, estuvo prácticamente sola en su defensa. En aquel negro instante sólo una voz amiga, además de la suya propia, se alzó en su defensa: la de Severo Mallet-Prevost. Fue aquella una voz fuerte y docta, pero una sola en el proceso arbitral... en el corazón de cada venezolano hay una esperanza imperecedera de que algún día prevalecerá en el mundo el espíritu de la equidad y que éste nos traerá la reparación amistosa que en justicia y moralmente se nos debe”. 5) que durante la presidencia de Medina resonó el grito “El Esequibo es nuestro”; y, en 1944, el Dr. Manuel Egaña, presidente del Congreso Nacional, afirmó: “Quiero recoger y confirmar el anhelo de revisión de la sentencia por la cual el imperialismo inglés nos despojó de una gran parte de nuestra Guayana”. 6) lo propio hizo el presidente de la Cámara de Diputados, Dr. José Antonio Marturet. 7) en 1951, en Washington, el canciller venezolano, Luis Emilio Gómez Ruiz, fue enfático por las circunstancias que prevalecieron cuando fue señalada la línea fronteriza con la Guyana Británica, en cuanto a hacer valer “sus justas aspiraciones de que se reparen conforme a una rectificación equitativa, los perjuicios sufridos por la nación en dicha oportunidad”. 8) En 1954, el canciller Aureliano Otañez protestó en conferencia de la OEA, celebrada en Caracas. 9) En 1956, el canciller José Loreto Arismendi ratificó la posición venezolana sobre los límites del territorio Esequibo a raíz de la formación de la Federación Británica del Caribe.

Por su comportamiento o declaraciones, Venezuela jamás ha aceptado el LA; y, además, es impensable que Guyana, basándose en el comportamiento de Venezuela haya modificado de manera perjudicial su posición o haya sufrido algún otro perjuicio. Ninguno de estos requisitos que exige la CIJ existe en este caso.

08 AGOSTO

Claudicación Esequiba².

Rige el Acuerdo de Ginebra y por ello es incompetente la Corte Internacional de Justicia.

ALEJANDRO ANGULO FONTIVEROS

Patético y de muy mal pronóstico resulta, al menos en mi opinión, el tema de Guyana: Venezuela tiene una posición pasiva y no enfrenta como es debido la colosal mutilación territorial (159.500 Kms²) que Guyana e Inglaterra le hicieron y –poseída del síndrome de Masoch– se dejó sustraer del Convenio de Ginebra y su pacífico ámbito, porque la ONU “contrabandeó” el conflicto y lo desvió a la incompetente Corte Internacional de Justicia. El Convenio estableció que regiría hasta que no se hubieran agotado los medios pacíficos de solución. No se agotaron pero Venezuela, sin chistar, se dejó incrustar tal incompetente Corte, en cuyo ámbito se va es a litigar, lo cual es antítesis de lo pacífico. Como esta Corte

² <https://www.eluniversal.com/el-universal/137146/clauidicacion-essequib>

no cumplió su responsabilidad eminente de declararse incompetente, es lícito sospechar que no es imparcial y trama un zarpazo. Y el peligro de una colosal mutilación territorial es atroz e inexorable porque no habría apelación...

Ejercitando semejante patraña, la azuzada Guyana solicitó unilateralmente a la acomodaticia ONU que enviara esa controversia a la Corte Internacional de Justicia; y así lo hizo con presteza y la Corte Internacional de Justicia se avocó a ella atendiendo la demanda de Guyana con base en mapas falsificados; pese a ser hartos sabido que en 1966 Venezuela y Guyana suscribieron el Acuerdo de Ginebra en aras de dar solución pacífica al tema.

El Art. IV del Acuerdo de Ginebra dispone que si pasados 4 años sin un arreglo, ambos países “escogerán sin demora uno de los medios de solución pacífica del Art. 33 de la Carta de la ONU”; si pasados 3 meses sin un arreglo, “referirán (ambos países, como lo indica el plural) la decisión sobre los medios de solución a un órgano internacional apropiado que ambos Gobiernos acuerden (...)”; y concluye en que el Secretario de la ONU escogería otro de los medios del Art. 33 eiusdem (negociación, mediación, conciliación, etc.) y así “hasta que todos los medios de solución pacífica allí previstos hayan sido agotados”: o sea que el citado Art. IV del Acuerdo propugna el sucesivo uso de todos los medios pacíficos indicados en el Art. 33 eiusdem...

Otra prueba de aquella pasividad es la actitud deslucida que asumió cuando, sin chistar, toleró el frontal apoyo de Cuba a Guyana –lo cual implicó apoyar la proveniencia del delito– e igual siguió la “hermandad”. En octubre de 1981 El Mundo tituló: “Cuba reitera su apoyo a Guyana” y –sobre foto de Fidel Castro– antetituló: “Venezuela es expansionista”. El influido presidente Chávez, el 20-2-04, cayó en grave error en Georgetown: “El asunto del Esequibo será eliminado de las relaciones sociales, políticas y económicas de los dos países”. ¡Menudo flan!

Semejante sumisión debe cesar: es hartos sabido que Venezuela fue víctima de una organización criminal que, parteada con dolo preexistente, tramó un plan mafioso de muy largo aliento, al compás de una serie de tan graves cuan evidentes crímenes de lesa humanidad, y serpenteó para despojarla de un inmenso territorio pletórico de fabulosa riqueza. El criminal despojo de la Guayana venezolana no está prescrito: se fincó en la estafa o delito permanente y no instantáneo porque la violación del Derecho no se agota en un solo momento –como en el delito instantáneo– sino que implica una persistencia hasta hoy.

En el laudo de 1899 hubo falsificación de mapas: cuando para inducir a una sentencia favorable se consigna un falso documento público hay falsificación (delito medio) y estafa o delito que más requiere de un plan preconcebido, que implica una continuidad en el tiempo: es un delito de resultad

Menos mal que Venezuela designó a los muy estudiosos y competentes abogados Elsi Rosales y Carmelo Borrego, así como al bien talentoso Samuel Moncada, para sostener sus derechos ante esa Corte y, también, contrató a dos notables catedráticos extranjeros: el español Antonio Remiro Brotóns y el belga Philippe Couvreur, quien por once años fue secretario de la aquí muy mentada Corte Internacional de Justicia. Supongo que lo primero que harán es alegar la incompetencia de la dichosa Corte

Ojalá se valoraran las importantes conclusiones jurídicas de las muchas conferencias que, con denodado esfuerzo, organizó el diputado Hermann Escarrá; así como los eruditos análisis del distinguido jurista Nelson Ramírez Torres en un conjunto de artículos en El Universal.

El Art. 7 del Estatuto de Roma establece como Crimen de Lesa Humanidad la persecución por motivos raciales. Martens, presidente del laudo, aseveró que Inglaterra, por “mandato divino”, debía conquistar y civilizar los pueblos “semi-bárbaros”. Y el abogado inglés Webster alegó que ese territorio no se le daría a Venezuela por ser un “país semi-bárbaro”. Por eso en el Tratado Arbitral de Washington no se discutió con venezolanos, a quienes no se les permitió defender a su patria y sólo se le “concedió” que tuviera “representantes” de EE.UU, porque se les llamó “indios bananeros con olor a trópico y negros” con quienes los ingleses no discutirían en la misma mesa. Esa discriminación racial es sólita en Inglaterra y, por ejemplo, en Honk Kong, en el “Parque de los Ingleses”, una inscripción británica advertía: “No se admiten perros ni chinos

Así que por el detestable racismo –tan flagrante cuan vergonzoso– a Venezuela se le impidió su derecho a la legítima defensa propia, lo cual es la mayor violación a los derechos humanos en juicio de cualquier índole y absolutamente nulo por tal indefensión. Pese a que todos los Gobiernos del mundo prohíben el racismo, aún no se ha podido eliminar de la faz de la tierra. Y al efecto esos Gobiernos y sus Cortes deberían actuar de acuerdo con la Carta de las NN.UU., y tomar las medidas más rápidas y enérgicas para yugularlo e impedir que un sinnúmero de seres humanos sigan siendo víctimas del abominable racismo

Ese laudo o constelación de crímenes –de consumación perfecta agotada al lograr el abyecto despojo a Venezuela– es también un crimen económico de lesa humanidad enraizado en el racismo y la persecución. Desde Nürnberg los autores de graves delitos económicos perpetran Crímenes de Lesa Humanidad, porque son actos de persecución y agotan las subsistencias: inmenso daño patrimonial a un pueblo es despojarlo de un territorio riquísimo e inmenso...

En suma: Contra Venezuela hubo una serie de crímenes para consumir su ilegal indefensión y posterior robo. ¿Por qué Venezuela no denuncia estos crímenes ante la Corte Penal Internacional que es la única competente para conocerlos? Por su muy lamentable subyugación ante la incompetente Corte Internacional de Justicia, cuya evidente e ilícita intromisión arrumbó al Convenio de Ginebra o ley entre las partes, y le pulverizó su telos o pacífico fin último o más importante: en una corte se dirimen juicios o antítesis de lo pacífico. La Corte Penal Internacional, que sólo conocería de aquellos crímenes y no del conflicto territorial, es la única competente para conocer crímenes de lesa humanidad y contra Venezuela hubo los dos ya descritos.

09 AGOSTO

Guyana Venezuela y el juicio Honduras-Nicaragua³.

En la Corte Internacional de Justicia (CIJ), Guyana busca sorprender a Venezuela mediante la aplicación de la jurisprudencia de los denominados “actos unilaterales de los Estados” (doctrina Estoppel)

³ <http://www.eluniversal.com/el-universal/134262/guyanavenezuela-y-el-juicio-hondurasnicaragua>

NELSON RAMÍREZ TORRES

Venezuela protestó continuamente desde el momento en el que conoció el fatídico Laudo Arbitral de París de 1899 (LA), el cual debería estar incluido en el World Guinness Record por su contenido injusto y por ser quizás la sentencia más fraudulenta en la historia del arbitraje, producto de la conspiración de varios malhechores decididos a pisotear los derechos de una débil nación.

En la Corte Internacional de Justicia (CIJ), Guyana busca sorprender a Venezuela mediante la aplicación de la jurisprudencia de los denominados “actos unilaterales de los Estados” (doctrina Estoppel), intentando configurar un silencio o actitud pasiva de Venezuela por supuesta ausencia de reacción ante el LA, lo cual es falso porque Venezuela siempre reclamó.

En noviembre de 1894, Honduras y Nicaragua firmaron el Tratado Gámez-Bonilla, mediante el cual sometieron a arbitraje su controversia de límites. Cada país designó una persona, y las dos escogieron como árbitro al rey de España, quien dictó su Laudo Arbitral el 23 de diciembre de 1906 a favor de Honduras. En 1957, cincuenta y un años después, auspiciados por la OEA, Honduras y Nicaragua presentaron ante la CIJ su disputa acerca de la validez o nulidad del laudo. En noviembre de 1960, la CIJ sentenció que el laudo era obligatorio en todas sus partes.

Nicaragua solicitó la nulidad del laudo alegando: 1) Irregularidades en el nombramiento del Rey como árbitro. 2) Exceso de poder en la elaboración del laudo. 3) Error del Rey en la apreciación de los documentos y otras pruebas. 4) Que el laudo no se podía ejecutar por existir contradicciones y oscuridades.

El principal argumento de la CIJ, para desestimar esas defensas y declarar la validez del laudo, consistió en las continuas demostraciones de aceptación y reconocimiento del laudo, y que solo fue a partir de 1912 que Nicaragua expresó su protesta y criticó la decisión, es decir, que desde 1906 hasta 1912 (seis años) estuvo pasiva, sin reaccionar.

Los días 5 y 7 de octubre de 1904, los presidentes de Honduras y de Nicaragua, respectivamente, expresaron complacencia por el nombramiento del Rey. El 17 de diciembre de 1904, Nicaragua informó de este nombramiento a dos países amigos. El canciller nicaragüense expresó gratitud a España en nota del 21 de diciembre de 1904.

En cuanto a la aceptación del laudo, la CIJ señaló que el 25 de diciembre de 1906, el presidente de Nicaragua envió un telegrama al de Honduras, por medio del cual lo felicitó por ganar el litigio; y observaba que la controversia de fronteras quedó resuelta satisfactoriamente. Nicaragua alegó que su Presidente no estaba por entonces enterado del contenido del laudo; pero la CIJ afirmó que por medio de telegrama de su canciller en Madrid, el 24 de diciembre de 1906, el Presidente conoció el curso que tenía la línea de frontera, y que, además, Nicaragua publicó el laudo en la Gaceta Oficial el 28 de enero de 1907.

Enseguida la actitud de Nicaragua continuó siendo de aceptación del laudo (después se limitó a solicitar aclaratorias de dudas). En ese sentido de aceptación está el mensaje del presidente a la Asamblea Nacional Legislativa del 21 de diciembre de 1907, y el decreto de aquella emitido el 14 de febrero de 1908.

La CIJ desestimó los alegatos nicaragüenses sobre el nombramiento irregular del Rey, con base en que Nicaragua: 1) convino libremente en su designación; 2) no objetó la jurisdicción del Rey, ni por la irregularidad de su nombramiento ni con fundamento en la expiración del Tratado Gámez-Bonilla; 3) participó en el procedimiento arbitral.

En 1912, el ministro de Relaciones Exteriores de Nicaragua declaró que el laudo no fue claro ni válido, y que fue compulsivo. Esta fue la primera protesta contra el Laudo de 1906. Para la CIJ, el artículo VII del Tratado Gámez-Bonilla, significó que Nicaragua reconoció la obligatoriedad del laudo, y por lo tanto no podía retroceder.

Como Nicaragua no promovió durante varios años (de 1906 a 1912) cuestión alguna relativa a la validez del laudo, la CIJ decidió que este silencio confirmó su aceptación de la obligatoriedad de dicho instrumento; y señaló que aun cuando se hubiesen presentado reclamaciones en tiempo oportuno, el laudo es válido.

Nicaragua también alegó que el laudo era nulo como consecuencia de un error esencial, pero la CIJ sostuvo que la evaluación de los documentos y otras pruebas correspondía a la facultad discrecional del árbitro, y que por lo tanto dicha evaluación quedaba fuera del debate. Nicaragua señaló que el rey de España había excedido sus poderes porque no cumplió las reglas del artículo II del Tratado Gámez-Bonilla, pero la CIJ negó que el árbitro hubiera sobrepasado los poderes que las partes le confirieron.

Dentro de ese tipo de envoltura de la “aquiescencia” (Estoppel) Guyana estima poder envolver a Venezuela; pero a ésta no le es aplicable esa jurisprudencia porque jamás avaló el LA. Tan es así que, en 1899, su agente ante el tribunal arbitral, J.M. Rojas, calificó el fallo como “derisory and manifest injustice” (irrisoria y manifiesta injusticia); y el presidente de Venezuela, Ignacio Andrade, en 1899, afirmó que “el laudo sólo había restituido a Venezuela una parte de su territorio usurpado”.

10 AGOSTO

El megaboom petrolero de Guyana que atrajo a las grandes petroleras del mundo⁴.

El colombiano Orlando Cabrales, de Frontera Energy, es uno de los jugadores en la puja petrolera del país donde ya están ExxonMobil, Total, CNOOC y Repsol.

Elisa Pastrana

Gracias a los descubrimientos en sus aguas, Guyana se ha convertido en la líder mundial de hallazgos de petróleo y gas, a tal punto que una tercera parte del petróleo que se ha encontrado en el mundo está allí. Con los 9.000 millones de barriles mar adentro y otros 3.000 millones en la frontera terrestre con Venezuela que se extiende hasta Surinam, es un actor de peso. Frontera Energy, la petrolera canadiense que tiene negocios en Colombia, es una de las jugadoras en este nuevo centro de la industria petrolera mundial.

Fue una de las primeras en hacer una apuesta por Guyana. Richard Herbert era su CEO en el 2018, y fue quien se puso a la tarea de lograr el Access a los bloques de exploración guyaneses. Herbert es un geólogo británico ampliamente conocido y respetado en el mundo petrolero por sus habilidades en exploración, 36 años de experiencia a nivel mundial con BP, muy cercano a Colombia afectivamente y por su larga trayectoria en la petrolera

⁴ <https://www.las2orillas.co/el-megaboom-petrolero-de-guyana-que-atrajo-a-las-grandes-petroleras-del-mundo/>

británica desde los primeros descubrimientos de Cusiana y Cupiagua en el Casanare, y los siguientes de Floreña. Orlando Cabrales, otro nombre de largo recorrido en British Petroleum que estuvo 16 años en la compañía, sucedió a Herbert y está liderando la operación en Guyana.

Cabrales ya ha informado sobre los hallazgos en esa nación. La empresa conjunta con CGX Energy Inc. tiene in bloque costa afuera que se llama Corentyne, a unos 200 kilómetros de la costa de Georgetown. En enero el pozo Kawa-1 dio positivo, lo cual ha animado a continuar la exploración de un segundo pozo, el Wei-1, que se explorará a unos seis kilómetros de profundidad, a 14 kilómetros del primero, en este tercer trimestre del año. Toda esta actividad se desarrolla *off shore*, porque Cabrales ha dicho que Frontera no quiere perforar *on shore*.

La empresa tiene en Colombia 33 bloques de exploración principalmente en la cuenca de los Llanos Orientales, donde se encuentran sus campos principales: Quifa, Guatiquía y Cubiro. Tiene además de oleoducto e instalaciones portuarias en este país.

Además de Frontera Energy, en Guyana ya están ExxonMobil, Total, Repsol, CNOOC, y se cree que no tardarán en llegar otras grandes como Chevron, Oxy, BP, y la malaya Petronas. El imán no es otro que costos de producción de 26 dólares por barril después de impuestos. una legislación petrolera flexible, y las licencias ambientales que se entregan muy rápido.

Irfaan Ali, presidente de Guyana desde 2020, ha liderado el auge petrolero

El boom tiene su razón de ser. En tan solo tres años del auge, una sola petrolera, ExxonMobil, que hizo los primeros descubrimientos, ya está produciendo 340.000 barriles por día, casi la mitad de los 700.000 que reportó Venezuela en el primer semestre de este año, según la Opep. Con los dos nuevos descubrimientos de finales del mes pasado ya son 25 los de Exxon con sus socios Hess Corp. y CNOOC, que esperan tener 220.000 bpd más antes de que finalice el año entrante.

La cifra podría doblarse porque hace un mes el presidente de Guyana, Irfaan Ali le dijo a Reuters que su gobierno planeaba que la producción de crudo aumentara a 1,2 millones de bpd en cinco años y que pretendía que más compañías petroleras participaran activamente en el desarrollo de esos recursos.

El presidente Mohamed Irfaan Alí que fue elegido hace dos años en unas lecciones tan reñidas que el país tuvo que esperar cinco meses para conocer al ganador. De familia musulmana con ascendencia india, el presidente de 42 años ha tenido nueve de experiencia parlamentaria y dos ministerios en el palmarés. Veinte años en el Partido Progresista del Pueblo y ahora con la responsabilidad de administrar esta gran bonanza.

Las empresas de servicios petroleros también han encontrado atractivo el nuevo destino y allá han ido con sus equipos muchas de las más reconocidas en el mundo. Varias de ellas también tienen presencia en Colombia.

Empresas prestadoras de servicios petroleros en Guyana que también están en Colombia

Empresa	País de Origen	Países donde Opera
Baker Hughes	Estados Unidos	más de 120 países
ChampionX	Estados Unidos	Estados Unidos, Canadá, Colombia , Argentina, Ecuador, Brasil, Guyana, Trinidad, México, Reino Unido, Noruega, Rusia, Dubai
Halliburton	Estados Unidos	más de 80 países incluyendo: Colombia , Estados Unidos, Perú, Ecuador, Brasil, Guyana
Schlumberger	Estados Unidos	más de 80 países
Superior Energy Services	Estados Unidos	Estados Unidos, México, Brasil, Argentina, Colombia , Surinam, India, Indonesia, Australia, Kuwait, Angola, Ghana, Nigeria, Egipto.
Tenaris -Tubocaribe	Argentina	Colombia , Ecuador, Guyana, Perú, Venezuela y Caribe
TechnipFMC	Estados Unidos	más de 20 países
Weatherford	Suiza	más de 100 países, incluyendo: Colombia , Ecuador, Perú y Venezuela

Fuente: *Compétrol*

Lo cierto es que esta bonanza petrolera ha puesto en el tablero mundial a Guyana y sus 750.000 habitantes, - algo así como Ciudad Bolívar en Bogotá- que probablemente serán de los más ricos del planeta en el 2030 cuando se logren los pronosticados ingresos de 7.500 millones de dólares anuales. Entre tanto, en el 2025 la economía crecería entre ¡300 % y 1.000 % anual!

Puede que su nivel de reservas y producción diaria de petróleo Guyana no dé para ser uno de los superpoderosos exportadores del mundo, miembros de Opep, pero en muy corto tiempo ha llegado a pisarle los talones. Antes de que lleguen en masa los carros eléctricos y este cuento se acabe.

-.

Etiquetas: [CNOOC](#), [Energía](#), [ExxonMobil](#), [Guyana](#), [Petróleo](#), [Repsol](#), [Total](#)

11 AGOSTO

Guayana Esequiba: comparecer ante la Corte, no hay vuelta atrás⁵ (aunque sea bajo protesta)

Dr. Abraham Gómez R.

A través de los tantos foros-chats que hemos venido haciendo; así, además, en conferencias dictadas en las universidades e instituciones culturales; en nuestras entrevistas para los medios y en las distintas plataformas tecnológicas; como también, en las redes sociales. En todos esos intercambios de opiniones y consultas – que son bastantes-- nos hacen las mismas preguntas:

⁵ <https://www.elnacional.com/opinion/guayana-essequiba-comparecer-ante-la-corte-no-hay-vuelta-atras-aunque-sea-bajo-protesta/>

¿Entonces, ya Venezuela le confirió competencia a la Corte Internacional de Justicia (CIJ) para que proceda a conocer el fondo del pleito histórico que hemos confrontado con los ingleses y con Guyana?

¿Estamos obligados a discernir con la contraparte por ante esa instancia?

Las respuestas que estamos ofreciendo resultan invariables; y que nos satisface explicarlas una vez más.

Prestemos atención. Nuestro país, que se había manifestado reacio a reconocer jurisdicción y competencia al mencionado Alto Tribunal, procedió recientemente --07 de junio de este año— a dar muestras significativas e inequívocas de querer hacerse parte del Proceso. ¿Por qué? Por cuanto, introdujo el acto procesal denominado *Excepción Preliminar*, en cuyo contenido pide a la Sala Juzgadora que no admita la demanda que nos hizo Guyana, e inmediatamente informa y consigna los nombres de quienes han sido designados agente y coagentes; es decir, los representantes por Venezuela en tal juicio.

Ambas manifestaciones lucen y resultan interesantísimas (Excepción Preliminar y la formalización de nuestros delegados); dado que las mismas configuran un *Acto Concluyente* de nuestra parte; admitido doctrinalmente, como:

“la expresión latina facta concludentia (Actos Concluyentes), constituyen los hechos voluntarios que, sin tener por finalidad directa manifestar una voluntad de consentimiento, permiten presumir justificadamente que, a través de aquéllos, se ha pretendido dejar establecido un compromiso. Se trata de la manifestación tácita de la voluntad de intervenir interesadamente que, en todo caso, ha de adoptar una forma distinta a la palabra o el escrito. Se trata de actos o comportamientos en general que no declaran por sí mismos una voluntad de participar, pero de los cuales se infiere que existe tal voluntad”.

Sin lugar a dudas que exteriorizamos – para este juicio-- un Acto Concluyente (por escrito); lo cual no tiene nada de malo o pecaminoso. Al parecer, con tal *Acto Concluyente* damos consentimiento y nos obligamos.

A partir de sus respectivas juramentaciones, nuestro agente, el historiador Samuel Moncada y los coagentes, el internacionalista Félix Plasencia y la abogada especialista en Derecho Penal Elsy Rosario tienen la inmensa responsabilidad de concitar a las mejores inteligencias del país, a los estudiosos de esta controversia centenaria, explorar y consultar a las instituciones pertinentes, a las universidades, a las Academias con la finalidad de conformar una comisión multidisciplinaria, cuyo objetivo esencial será el diseño estratégico y la redacción del Memorial de Contestación de la Demanda, que se consignaría ante la Corte, el 08 de marzo del próximo año (si así lo decide el Jefe de Estado; porque es su atribución constitucional).

Nuestra honorable representación debe estar documentada históricamente, apertrechada jurídica y cartográficamente y preparada discursivamente para argumentar en la narrativa de los hechos y en los Actos de Probanza frente a la contraparte guyanesa; que sabemos está integrada por su ministro de relaciones exteriores Hugh Hilton Todd y sus coagentes el iraní Payam Akhavam y el ex canciller guyanés Shridath Ramphal, quienes han declarado de manera abierta que --habiendo llegado la contención a la CIJ- ellos se van a mantener en ese escenario, con la aviesa intención de procurar una sentencia rápida y sin más dilaciones, que les favorezca. Andan anudando una “ayudita” de algunos países y otros entes, caso de la Commonwealth y Caricom.

En resumidas cuentas, Guyana nunca ha querido (y ahora menos) una negociación directa para alcanzar una solución práctica y satisfactoria al litigio, por mandato expreso del Acuerdo de Ginebra del 17 de febrero de 1966.

Nosotros manejábamos el criterio de que la controversia por la Guayana Esequiba, podía seguirse dirimiendo mediante la figura del Buen Oficiante, que es en sentido estricto un recurso legítimo y admitido, para esta contención, conforme al artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas.

De cualquier forma, a nada de sus vilezas o maniobras les tememos.

Tenemos bastantes pruebas intrínsecas y extrínsecas para demostrar que la decisión, Laudo Arbitral de París, del 03 de octubre de 1899 constituyó en sí misma una perversa añagaza y una vulgar componenda para perpetrarle a Venezuela el despojo de una séptima parte de su geografía nacional.

Hemos dicho a la contraparte guyanesa que cualquier ardid que pretendan intentar nuevamente contra nuestro país, conseguirá a toda la población venezolana unida, sólidamente compacta, para denunciarlos en la comunidad internacional.

Así las cosas, primero – exponemos nosotros—debe Guyana dar respuesta con observaciones y conclusiones a la *Excepción Preliminar* de inadmisibilidad a la acción que interpusieron contra nosotros; para lo cual tienen plazo, fijado por la Corte, hasta el 07 de octubre de este año.

Según lo que la contraparte observe y concluya de la Excepción preliminar; y lo que la Corte determine al respecto, nosotros iremos fijando nuestras propias estrategias

Siguen vigentes nuestras expresas recomendaciones, en el sentido de que debemos apersonarnos ante la CIJ, el día para el cual fuimos citados. Vamos a comparecer con todas nuestras pruebas, que desmontarán la patraña urdida por ingleses, norteamericanos el juez ruso DeMartens, un vulgar prevaricador.

Estamos conscientes que nuestro país, como Estado-Parte, no ha dado su consentimiento directo (a pesar del Acto Concluyente explicitado, arriba) para que se lleve adelante tal Proceso jurídico; mucho menos haber suscrito –con antelación- cláusulas compromisorias.

En mi modesta apreciación, nos encontramos – nada más y nada menos—que imbuidos y montados en el juicio; por lo cual, señaladamente clarifico que esta acción de juzgamiento no se paralizará por ausencia de alguna de los concernidos directos. Y que incluso, de acuerdo con el artículo (53) del Estatuto de la CIJ, puede llegar a haber resolución sentencial, así alguna delegación no se haga presente.

Vamos a la Corte, aunque sea bajo protesta.

Por supuesto, para resolver en ausencia de alguna representación estatal –porque invoque no comparecencia --antes debe la Corte examinar –muy bien— los contenidos de los artículos 36 y 37 de su propio Estatuto, para asegurarse “*de que la demanda está bien fundada en cuanto a los hechos y al derecho*”.

Precisamente, la justificación de nuestra Excepción Preliminar estriba en que consideramos que tal demanda no calza los elementos de un *Debido Proceso*. Por eso pedimos que no sea admitida. Estamos haciendo valer nuestros derechos procesales.

El Alto tribunal de la Haya – como ya se sabe— el 18 de diciembre del año 2020, admitió su jurisdicción y competencia (en una resolución rara, pero inevitible) para proceder a conocer forma y fondo en este pleito, conforme a la demanda, contra nuestro país; cuya pretensión procesal (contenida en su petitorio) resultará fácilmente desmontable para la delegación venezolana, si se determina nuestra comparecencia y hacernos parte del juicio; por cuanto, hasta el día de hoy, la excolonia británica no posee el menor asidero histórico, cartográfico, ni jurídico de lo que en el escrito solicitan a la Sala Juzgadora de la Organización de las Naciones Unidas.

12 AGOSTO

Desafiar la competencia de la CIJ⁶.

Venezuela debe oponer e invocar la incompetencia de la Corte Internacional.

ALEJANDRO ANGULO FONTIVEROS

Publicado el 12/08/2022

EL UNIVERSAL

Hay calma e indolencia generalizada en relación con el muy grave conflicto territorial con Guyana –léase Inglaterra– y con pesadez e inercia avanzamos hacia el patíbulo de la Corte Internacional de Justicia (CIJ), que Ab initio debió declararse incompetente ante la espuria demanda de Guyana porque prevalece el Convenio de Ginebra o ley entre las partes, cuyos medios pacíficos no se agotaron. Tan inexplicable calma me recuerda unos versos del magnífico poeta venezolano –el mejor de todos– Alfredo Arvelo Larriva:

Calma terrible. En lontananza

La soledad solemne y mustia.

Ni la angustia de la esperanza.

Ni la esperanza de la angustia.

Ese aplazar una debida y congrua reacción legal ante la abominable felonía de Guyana al interponer una demanda contra Venezuela en la CIJ, es muy lamentable e inaudito. ¿Cómo es posible que Venezuela se limite a planificar su defensa en la CIJ cuando su deber o responsabilidad eminente es denunciar ante el forum internacional –la más augusta comunidad imaginable– el inmenso ladroncio perpetrado contra nuestra patria, a la cual robaron más de ciento sesenta y siete mil kilómetros cuadrados? Tánta pasividad es desoladora y debe causar repulsa e indignación en el súper bravío pueblo que se libertó a sí propio y a cinco pueblos más: Colombia, Perú, Bolivia, Ecuador y Panamá.

Lo procedente, insisto, es denunciar ante la Corte Penal Internacional la batería de crímenes que urdió y ejecutó Gran Bretaña contra Venezuela en 1898 (habría un lógico escándalo mundial). Todos saben –aunque por su inacción parecieran no saberlo– que hubo una tan evidente cuan vergonzosa farsa de arbitraje en 1899, en el cual a Venezuela no se le permitió defenderse porque Gran Bretaña alegó con detestable reiteración que ningún juez británico estaba dispuesto a sentarse al lado de un “jurista de color”, lo cual ipso facto e ipso iure constituyó y constituye (por su imprescriptibilidad) un Crimen de Lesa

⁶ <https://www.eluniversal.com/el-universal/134528/desafiar-la-competencia-de-la-cij>

Humanidad a tenor del Art. 7 del Estatuto de Roma que tipifica como tal la persecución por motivos políticos, raciales, culturales, nacionales u otros.

En el sedicente “laudo” hubo de todo eso y el ruso Martens, presidente del laudo, aseguró contra Venezuela que Rusia e Inglaterra, por “mandato divino”, debían conquistar y civilizar los pueblos “semi-bárbaros”. Tal infamia la profirió en impúdico apoyo del abogado británico Webster, cuando éste alegó que ese territorio no podía entregársele a Venezuela por ser un “país semi-bárbaro”. Y por eso el Tratado Arbitral de Washington no negoció con venezolanos, a quienes, ratifico, Gran Bretaña llamó “indios bananeros con olor a trópico y negros” con quienes no discutirían en la misma mesa...

Así que el crimen de lesa humanidad consistente en la abominación de discriminar a los venezolanos por motivos raciales, perjudicó en grado sumo a Venezuela por la indefensión consiguiente puesto que ¡¡¡ni uno solo de los árbitros era venezolano!!! Venezuela estuvo “defendida” ¡¡¡por cuatro árbitros estadounidenses!! pero Inglaterra sí contó con “árbitros” ingleses...

En el “arbitraje” de marras hubo un gran cúmulo criminoso: falsificación, estafa (simulaciones y disimulos), extorsión, fraude procesal, sobornos y prevaricación. Tan increíble sarta de crímenes hasta indujo al testigo británico Harris a admitir lo espurio de la conducta arbitral: “The whole thing is a farce” (“todo es una farsa”). El secretario del principal juez británico (Rusell) escribió la víspera del fallo: “Marten’s deal has given us victory” (“la componenda de Martens nos dio la victoria”). Los jueces Martens (ruso) y Brewer (británico) confesaron que la decisión respondió a un “compromiso”: los ingleses usaron mapas falsificados en el “Ministerio de Colonias”...

Y Prevost, árbitro estadounidense, afirmó en su denuncia póstuma: “fue injusto para Venezuela y la despojó de un territorio muy extenso e importante, donde Gran Bretaña no tenía la menor sombra de derecho”. “The Times” (Londres) informó que Prevost y el expresidente Harrison aseguraban que el laudo se dirimió “con criterios no técnicos y nada hubo que explicase bien la línea fronteriza establecida”. La revista inglesa Review of Reviews: “El territorio que el Laudo concedió a Venezuela no vale ni un billete de cinco libras”.

En suma: además de aquel inicial y repulsivo crimen de lesa humanidad contra Venezuela por el “apartheid”, también se perpetró otro por el robo cometido por Gran Bretaña que, a su arbitrio, trazó una línea fronteriza y despojó a Venezuela de una región inmensa y riquísima. El robo –lato sensu– se consumó con la farsa de arbitraje de 1899, en el cual, reitero, hubo completa indefensión de Venezuela porque ¡¡¡ni uno solo de los árbitros era venezolano!!!

Desde Nürnberg se acepta que autores de muy graves delitos económicos pueden ser responsables de crímenes de lesa humanidad, porque son actos de persecución. Y así mismo los autores del “apartheid”, porque las NN.UU., en la Convención Internacional al respecto, en su resolución 3068 (XXVIII) del 30-11-1973 (en vigor el 18-7-1976) estableció que “los actos inhumanos debidos a la política de apartheid están calificados de crímenes de lesa humanidad”.

15 AGOSTO

APUNTES SOBRE LA DEMARCACIÓN LUEGO DEL LAUDO DE PARÍS⁷

26 de marzo de 1900, La Legación Británica en Caracas notifica al Gobierno venezolano⁸:

“Si no conviniere al gobierno de Venezuela ocuparse en esto antes del 3 de junio próximo, es decir, al terminar ocho meses de la expedición del Laudo, el gobierno de Su Majestad procederá de una vez a colocar señales a lo largo de la línea fronteriza.”

29 de marzo de 1900, El Gobierno venezolano propone prolongar el lapso señalado de los doce meses para la demarcación⁹ (hasta el 3 de Octubre)

14 de abril de 1900, La Legación Británica en Caracas responde la solicitud del Gobierno Venezolano¹⁰:

“... el Marqués de Salisbury, me ha ordenado manifestar al Gobierno venezolano que, en inteligencia de que después de esa fecha no podrá concederse más plazo, está dispuesto el Gobierno de Su Majestad a convenir en la prórroga del 3 de junio al 3 de octubre...”

3 de junio de 1900, El Gobierno de S.M. Británica propuso que se aplazaran los trabajos de demarcación y se convino a solicitud de Venezuela, que se iniciaron el 03OCT1900, plazo que el Gobierno Británico consideró improrrogable¹¹.

30 de julio de 1900, La Legación Británica en Caracas notifica al Gobierno venezolano que aceptando la proposición advierte¹²:

“Si al Gobierno venezolano no le conviniere tomar tal medida antes del 03OCT, esto es doce meses de la fecha del fallo, el Gobierno de Su Majestad procederá inmediatamente a fijar postes a lo largo de la línea fronteriza.”

22 de septiembre de 1900, El Ministro de Relaciones Exteriores designó la Comisión Demarcadora Venezolana presidida por el Ingeniero Felipe Aguerrevere¹³. Esta comisión recibió una propuesta de la británica de sustituir la recta Venamo-Roraima por las cadenas de montañas que separan al Orinoco del Caroní, por una parte, de las del Esequibo y Mazaruni, por otra. Esto concedería a Gran Bretaña 576.51 kilómetros cuadrados. Venezuela se negó argumentando la prohibición de enajenación territorial¹⁴.

9 de octubre de 1900, Los británicos comienzan la demarcación sin los venezolanos¹⁵.

13 de noviembre de 1900, La Comisión Venezolana llegó a Georgetown¹⁶:

⁷ Recopilación de Julio Peña.

⁸ M.R.E., *Libro Amarillo 1902*, pag. 17

⁹ M.R.E., *Libro Amarillo 1902*, pag. 18

¹⁰ M.R.E., *Exposición al Congreso Nacional de 1902*

¹¹ M.R.E., *D.G.S.F., Ofic de Archivo, Año 1917, Expediente 8.1.6*

¹² M.R.E., *Libro Amarillo, 1902*, pag. 19

¹³ M.R.E., *AG, DGSE, Guyana 1900, Exp. 8.1.1. Fol. 3*

¹⁴ MRE, *Libro Amarillo 1907*, pag. 327

¹⁵ M.R.E., *DGSE, Oficina de Archivo, Año 1900*

¹⁶ M.R.E., *D.G.S.F., Ofic de Archivo, Año 1931, Expediente 8.1.8*

“Entre tanto la Comisión Británica junto con los oficiales de un buque de guerra inglés, constituyeron el poste de Punta Playa.”

24 de noviembre de 1900, La Comisión Venezolana se integra al proceso de demarcación¹⁷. La Comisión Venezolana procedió enseguida a verificar la posición del hito puesto, tomó sus coordenadas y firmó en Morajuana, junto con los Comisionados Británicos el Acta de Morajuana que fija el punto de partida sobre la Costa del Atlántico de la frontera entre Venezuela y la Colonia de Guayana Británica¹⁸.

12 de diciembre de 1900, Acta de Demarcación firmada en Mururuma¹⁹.

21 de enero de 1901, Acta de Demarcación firmada en Haiowa²⁰.

25 de marzo de 1901, Acta de Demarcación firmada en el Salto San Víctor²¹.

4 de noviembre de 1902, Acta de Demarcación firmada en Georgetown²².

8 de junio de 1903, Se reconstituye la Comisión Encargada de representar a Venezuela en la demarcación con la Guayana Británica²³.

10 de marzo de 1904, Los Comisionados Ingleses proponen la sustitución de la recta Venamo-Roraima por la fila de montañas que divide las aguas del Orinoco y Caroní, por una parte, de las del Esequibo y Mazaruni, por la otra. Proposición no aceptada por Venezuela, argumentando la prohibición constitucional de enajenación territorial. Es de aclarar que esta proposición concedía a la Guayana Británica una extensión territorial de 576.51 km², a la cual solo manifestaban intenciones de compensación²⁴.

1° de septiembre de 1904, El Abogado Coadjutor del M.R.E. presenta un informe sobre la proposición británica para la rectificación de límites, no recomendando la proposición referida por el Jefe de la Comisión de Límites Venezolana²⁵.

10 de enero de 1905, Firmado en Georgetown la última Acta de Demarcación del Laudo del 03OCT1899 por los Comisionados de Venezuela y del Reino Unido²⁶.

2 de marzo de 1905, Los Comisionados venezolanos presentan recomendación²⁷ para la adopción de la línea de la natural división de las aguas de los ríos Caroní, Cuyuní y Mazaruni, como límite de ambos territorios desde la parte más occidental del Venamo hasta el Monte Roraima, en lugar de la recta establecida por el Laudo Arbitral del 03OCT1899.

¹⁷ M.R.E., DGSF, Oficina de Archivo, Año 1900

¹⁸ M.R.E., D.G.S.F., Ofic de Archivo, Año 1931, Expediente 8.1.8

¹⁹ M.R.E., D.G.S.F., Ofic Archivo, Año1933, Exp 8.1.10

²⁰ M.R.E., D.G.S.F., Ofic Archivo, Año 1933, Exp 8.1.10

²¹ M.R.E, Tratados Públicos y Acuerdos Internacionales de Venezuela, Año 1957, pag 667

²² M.R.E., Tratados Públicos y Acuerdos Internacionales de Venezuela, Año 1957, pag. 678

²³ Libro Amarillo 1903, pag. XVI

²⁴ M.R.E., Libro Amarillo 1907, pag. 327

²⁵ M.R.E., Libro Amarillo 1907, pag. 377

²⁶ M.R.E, Tratados Públicos y Acuerdos Internacionales de Venezuela, Año 1957. Pag. 679

²⁷ Libro Amarillo 1907, pag. 381

20 de marzo de 1905, Informe que presenta al Señor Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela, el Dr. Abraham Tirado, Ingeniero Jefe de la Comisión de Límites de Venezuela con la Guayana Británica²⁸.

10 de octubre de 1905, Comunicación del Ministro de Relaciones Exteriores para el Ministro Inglés en Caracas, informándole que la proposición de cambio de límites requiere un detenido examen para resolverlo de conformidad con la Carta Fundamental y demás leyes de la República²⁹.

10 de octubre de 1906, Comunicación del Ministro de Relaciones Exteriores para el Ministro Inglés en Caracas, informándole que la proposición de cambio de límites requiere un detenido examen para resolverlo de conformidad con la Carta Fundamental y demás leyes de la República³⁰.

1907, En el Libro Amarillo de la Cancillería³¹, 1907, páginas 382 a 384, se afirma que, en 1905, el funcionario venezolano firma sin tener el poder para hacerlo. Textualmente se lee que:

“...el Ministerio de Relaciones Exteriores recibe el documento en febrero de 1906 y el 10 de octubre es rechazado de plano al considerar que el único poder otorgado al comisionado venezolano, era el de oír proposiciones, pero nunca comprometer a la República...”.

23 de septiembre de 1910, William O' Reilly, Encargado de Negocios, a.i. de Gran Bretaña, dirige nota al General M.A. Matos Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela, exponiendo la insinuación hecha por Sir F. Hodgson Gobernador de Guayana Británica, solicitando que:

“Se coloque una nueva señal en el punto en donde la línea de frontera como está demarcada toca la Costa, conservando así esa línea hasta donde sea posible.”

Ya que la señal que indicaba el extremo de la frontera entre los territorios de esa Colonia y de Venezuela en Punta Playa ha sido llevada por el mar, que ha invadido extensamente la tierra³².

17 de octubre de 1910, El General M.A. Matos Ministro de Relaciones Exteriores de Venezuela dirige nota N°1829, a William O' Reilly en respuesta a su comunicación de fecha 23SEP 1910, donde le expresa que³³:

“El Gobierno de Venezuela acepta reemplazar la señal perdida con otra, que necesariamente debe ser colocada en el punto preciso en que la línea divisoria entre la República y la Colonia corta ahora la nueva playa. “ Que el Gobierno de Venezuela, está dispuesto a contribuir con la parte de gastos que le

²⁸ M.R.E., D.G.S.F., *Ofic de Archivo, Año 1905, Exp. 8.1.4*

²⁹ M.R.E., *Libro Amarillo 1907, pag. 396*

³⁰ M.R.E., *Libro Amarillo 1907, pag. 396*

³¹ Venezuela y Gran Bretaña, Historia de una usurpación, Rafael Sureda Delgado, página 60-67, edición de 1980, Universidad Central de Venezuela, Facultad de Ciencias Económicas y Sociales, División de Publicaciones.

³² M.R..E, D.G.S.F., *Ofic de Archivo, Año 1910, Exp 8.1.5*

³³ M.R.E., D.G.S.F., *Ofic de Archivo, Exp. 8.1.5, Año1910*

corresponda en la ejecución de la obra, con la advertencia de que la determinación del lugar en que se coloque el nuevo poste, así como su erección debe hacerlo junto con el personal que tenga a bien nombrar el Gobierno de su Majestad Británica, la Comisión Científica que elija el Ejecutivo Federal, tan luego como la Cancillería Inglesa avise que su Gobierno ha dictado las medidas del caso para proceder a practicar la operación.”

24 de noviembre de 1911, Acta Final de la reinstalación del Poste de Punta Playa³⁴.

1912, El General Juan Fernández Amparan es enviado al Estado Bolívar con la misión de expulsar a colonos británicos que habían incursionado en dicho Estado, en el margen del Río Venamo. Esta misión fue cumplida a cabalidad por la fuerza conjunta y en compañía del General Rafael Tovar García y el General Antonio Cattaneo Quirim.

23 de noviembre de 1916, Se reunieron en Morajuana el Señor C. Wilgress Anderson Comisionado del Gobierno inglés y el Sr. F. J. Duarte Comisionado del Gobierno Venezolano, e iniciaron, el día 24NOV1916, los trabajos de demarcación³⁵.

24 de abril de 1917, Informe del Trabajo ejecutado para la demarcación de la línea de frontera con la Guayana Británica del Río Barima al mar, presentado al Ministro de Relaciones Exteriores por el Sr. Francisco Duarte, miembro de la Comisión Topográfica de Fronteras del Ministerio de Relaciones Interiores³⁶.

“La Línea está allí marcada por 29 postes, cuyas distancias son a partir del poste de Barima (poste N°1) hasta Punta Playa (poste N° 29).”

Los mapas publicados como oficiales de la República, cumplían lo indicado en la sentencia del Laudo, **antes de que se encontraran los vicios de nulidad**. Aun así, Venezuela nunca olvidó lo sucedido y siempre estuvo pendiente de los postes y líneas.

14 de marzo de 1930, H. E. Beard, Miembro de la Legación Británica dirige comunicación al Gobierno Venezolano, agradeciendo el permiso concedido a la Comisión Mixta anglo-brasileña que ha de fijar los límites entre Brasil y la Guayana Inglesa, el próximo 16 de abril en Fazenda, Conceição-Brasil³⁷.

En 1931, Se reunieron en la Aldea de Arabopó los Señores William Cunningham Jefe de la Comisión Británica, F.J. Duarte, Jefe de la Comisión Topográfica de Fronteras del Ministerio de Relaciones Interiores de Venezuela, Braz Diaz de Aguiar, Jefe de la Comisión Brasileña, A. Mirenola Rodríguez, Sub Jefe de la Comisión Brasileña, con el objeto de tratar acerca de la elección del punto común a las fronteras de los tres países respectivos y de los trabajos de demarcación de la frontera entre Venezuela y la Guayana Británica en la cima del Monte Roraima³⁸.

³⁴ M.R.E., *Libro Amarillo 1912*, pag. 335

³⁵ M.R.E., D.G.S.F., *Ofic de Archivo, Año 1910, Exp 8.1.5*

³⁶ M.R.E., D.G.S.F., *Ofic de Archivo, Año 1917, Exp 8.1.6*

³⁷ M.R.E., DGSF, *Oficina de Archivo, año 1930, Exp. 8.1.7*

³⁸ M.R.E., DGSF, *Ofic de Archivo, año 1931, Exp. 8.1.8*

3 de noviembre de 1932, Acuerdo entre Brasil, Venezuela y el Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del Norte³⁹. Para fijar el punto trifinio fronterizo del Roraima (Venezuela-Brasil- Guayana Británica).

15 AGOSTO

AGO15 2022 Guayana Esequiba cartas vistas y echadas serán contestadas⁴⁰.

Dr. Abraham Gómez R.

Ya se ha analizado e interpretado bastante la determinación de la Corte Internacional de Justicia de autoconferirse jurisdicción y competencia, el 18 de diciembre del 2020, precisamente en la etapa preliminar del juicio que cursa en esa Sala Sentenciadora; provocado por la Acción interpuesta en nuestra contra por la excolonia británica, en contravención de la normativa establecida con antelación, para la solución de pleitos entre Estados.

Hemos dicho de muchas maneras que Guyana aguardó y armó su ardid, casi que, como una emboscada jurídica, para demandar a Venezuela ante ese Órgano Juzgador; yéndose, directamente al “arreglo judicial”; contrariando el orden sucesivo establecido en el artículo (33) de la Carta de las Naciones Unidas; instrumento sancionado para resolver, de modo pacífico, algún litigio que pudiera poner en peligro la paz mundial.

En honor a la verdad, aunque nos sorprendió la mencionada resolución de la Corte y, además, por “rara y sospechosa” que nos parezca, hemos intentado metabolizarla en todas sus consideraciones y las implicaciones que de la misma se han venido derivando; por ejemplo, la solicitud de inadmisibilidad (07 de junio de 2022) a tal demanda, por parte de Venezuela, mediante una Excepción Preliminar; así también, la asistencia a la Corte de la delegación guyanesa, en marzo de este año, con la finalidad de ratificar la demanda, pidiendo que se le conceda la autoridad de cosa juzgada, al írrito y nulo Laudo Arbitral de París. Documento nulo de toda nulidad. Sin la más mínima validez; sin ninguna eficacia jurídica ni fuerza para ser oponible a nada y menos en un juicio de tamaño carácter y naturaleza.

Ellos están empeñados en hacer saber que la confrontación ha sido resuelta, en ese evento aciago de 1899, y ejecutoriada a través de un “proceso de demarcación” en 1905.

Ellos han develado las cartas con las que están jugando.

Guyana, en la ocasión de reafirmar su petición, introdujo un elemento addendum (escrito adicional), en cuyo contenido insisten en que nuestro país sea sentenciado en ausencia, en caso de que nuevamente – en la verdadera fase escrita-- invoquemos la no comparecencia.

Por cierto, en los intercambios de criterios, confrontación de opiniones y aportes de conjeturas que hemos desarrollado en las distintas comisiones en las cuales nos mantenemos activos, percibimos el mejor ambiente – hay un entusiasmo generalizado-- para participar en el mencionado juicio.

³⁹ M.R.E., *Tratados Públicos y Acuerdos Internacionales de Venezuela, Vol. IV, pag. 360*

⁴⁰ <https://saeeg.org/index.php/2022/08/15/guayana-essequiba-maniobras-ocultas-o-develadas-seran-contestadas/>

En mi caso particular, me he permitido exponer en las conferencias, declarar y pronunciar en todos los escenarios, que han aflorado inmensas posibilidades de que la delegación venezolana se presente para la fecha en que hemos sido citados, (08 de marzo de 2023), en representación de nuestro Estado, en tanto parte concernida en este proceso litigioso,

No obstante, de que el Alto Jurado desestimó tres peticiones que hizo la delegación de Guyana -- a través de la señalada Acción interpuesta contra nosotros-- por considerarlas de "poca monta"; pero, sin embargo, admitió procesalmente el elemento más denso e importante en la pretensión:

"el carácter válido y vinculante del Laudo; el cual resuelve plena, perfecta y definitivo todos los asuntos relativos a la frontera con Venezuela"

Según los términos que utiliza la contraparte en su escrito para referirse a la sentencia tramposa y perversa, conocida en el mundo. Una verdadera vergüenza para la doctrina y la jurisprudencia en el Derecho Internacional Público.

A pesar de que Guyana tiene plazo hasta el 07 de octubre de este año para responder con observaciones y conclusiones, en base a la Excepción Preliminar (inadmisibilidad de la demanda) formulada por Venezuela; el juicio -- como tal -- no se ha paralizado.

Celebramos que Venezuela haya designado al agente y coagentes para que nos representen en La Haya, lo cual constituye un excelente indicio de nuestra posible participación.

Indaguemos, entonces, por lo que nos corresponde desplegar -- en los próximos días-- mientras la Corte determina las gestiones y órdenes que prosiguen, una vez que reciba y procese los resultados que entregará Guyana.

Preguntémonos: ¿Qué hacer, de ahora en adelante, si ya conocemos que la delegación guyanesa hizo acto de personación y procedió a ratificar la demanda en nuestra contra?

A riesgo de parecer tedioso, considero que --sin perder ni un minuto-- debemos declararnos a trabajar tiempo completo, mediante la conformación de una comisión multidisciplinaria, para la discusión, análisis, investigaciones documentales, compendiar la narrativa de los hechos fundamentales y verdaderos, estructurar las alegaciones de derecho. Igualmente, hacer las precisas consultas públicas y privadas; en fin, todo cuanto haya que diligenciar para elaborar el Memorial de Contestación de la demanda, que hay que consignar, en la Corte -- si así lo autoriza el Jefe de Estado -- el día 08 de marzo del 2023.

Disponemos, apenas, de escasos meses para acometer tan histórica tarea.

Considero que es sustantiva y procesalmente desmontable el enjambre de mala fe sido urdido en el contenido de la Acción interpuesta y ratificada --unilateralmente-- por la excolonia británica.

Sin embargo, para alcanzar con satisfacción y que arroje resultados concretos, nos obligamos a trabajar duro e incansable, para hacer compacto e inatacable el mencionado Memorial de Contestación; y quedar preparados como equipo para "disparar" con la réplica (respuesta más contundente a la posible réplica de ellos), en la debida ocasión, si se presentara el caso.

16 AGOSTO

La inepta acumulación de Guyana⁴¹ con el Acuerdo de 1905

Guyana, consciente de que el LA es nulo, desesperadamente intenta dar jerarquía de contrato (que no tiene) al mal denominado “Acuerdo de 1905”

NELSON RAMÍREZ TORRES

En la solicitud de inicio del procedimiento presentada por Guyana contra Venezuela ante la Corte Internacional de Justicia (CIJ), alega que—de acuerdo con el Tratado de Arbitraje de Washington de 1897—el Laudo Arbitral de 1899 (LA) “fue un completo, perfecto, y definitivo arreglo de todos los asuntos relacionados con la determinación de los límites entre la colonia británica de Guyana y Venezuela”. También alega: “Entre noviembre de 1900 y junio de 1904, una comisión anglo-venezolana identificó, demarcó y fijó permanentemente el límite establecido por el Laudo de 1899. El 10 de enero de 1905, los comisionados firmaron una declaración conjunta y acompañaron mapas de acuerdo con el Laudo Arbitral de 1899”. Guyana, abusiva y fraudulentamente, califica dicha declaración conjunta como “Acuerdo de 1905”, cuando, en verdad, no es un acuerdo ni un contrato, pues es la ejecución coactiva del LA de colocación de hitos, orden que fue acompañada con la presión del bloqueo naval británico que comenzó el 8 de diciembre de 1902, del cual el vicealmirante inglés, Archibald Lucas Douglas, expresó en el diario La Guaira:

“Por la presente se notifica que un bloqueo ha sido declarado para los puertos de La Guaira, Carenero, Guanta, Cumaná, Carúpano y las bocas del Orinoco, y se hará efectivo desde y después del 20 de diciembre”.

Guyana demandó que la CIJ declare: “a) El Laudo de 1899 es válido y vinculante... y el límite establecido por ese Laudo y el Acuerdo de 1905 es válido y vinculante... b) Guyana disfruta de plena soberanía sobre el territorio entre el río Esequibo y el límite establecido por el Laudo de 1899 y el Acuerdo de 1905... Guyana y Venezuela tienen la obligación de respetar plenamente la soberanía e integridad territorial de cada uno de acuerdo con la frontera establecida por el Laudo de 1899 y el Acuerdo de 1905. c) Venezuela se retirará inmediatamente y cesará su ocupación de la mitad oriental de la isla de Ankoko, y de todos y cada uno de los demás territorios reconocidos como territorio soberano de Guyana de conformidad con el Laudo de 1899 y el Acuerdo de 1905. d) Venezuela se abstendrá de amenazar o usar la fuerza contra cualquier persona y/o compañía autorizada por Guyana para realizar actividades económicas o comerciales en el territorio de Guyana según lo determinado por el Laudo de 1899 y el Acuerdo de 1905...”.

Un profesor, jefe de cátedra de Derecho Internacional Público en una universidad venezolana, después de decir que la CIJ declaró su competencia tanto para conocer la validez del LA que fijó la frontera, como para decidir “el arreglo definitivo de la disputa sobre la frontera terrestre entre Guyana y Venezuela”, y que el aspecto medular de esta controversia tiene que ver con la nulidad o validez del laudo, aseveró estos disparates: “Lo otro, la cuestión relacionada con el arreglo definitivo de la frontera terrestre entre ambos países, es un asunto colateral que sólo surgirá si la CIJ declara que el LA es nulo. Por el contrario, si se determina que es válido éste ya habría fijado la frontera entre ambos países, y solo restaría acatarlo”.

⁴¹ <http://www.eluniversal.com/el-universal/134910/la-inepta-acumulacion-de-guyana-con-el-acuerdo-de-1905>

Es lamentable que el profesor haya caído en la trampa de Guyana al no percatarse de: 1) que ella busca engañar a la CIJ y a Venezuela como si el Laudo de 1899 y el Acuerdo de 1905 fuesen dos pretensiones distintas y autónomas (validez del LA y del “Acuerdo de 1905”–“acuerdo definitivo de la frontera terrestre”–), con lo cual Guyana persigue sorprender a Venezuela con la jurisprudencia “Estoppel”, esto es, para que la CIJ decida que Venezuela aceptó el LA al fijar la frontera en “el Acuerdo de 1905”. 2) que no es un asunto colateral (o secundario) sino principal. 3) que no es cierto el punto de que “sólo surgirá” si la CIJ declara que el LA es nulo. No, profesor, si la CIJ declara la nulidad del LA, automáticamente es inexistente el mal llamado “Acuerdo de 1905”. 4) Si la CIJ declara que es válido el LA, automáticamente lo es dicho “Acuerdo”, es decir, la ejecución del LA. Si se determina que el LA es válido, obvio es que, como dice el profesor, éste ya habría fijado la frontera entre ambos países, y solo restaría acatarlo.

La trampa de Guyana es evidente y logró engañar al profesor. En verdad, la pretensión de validez del “Acuerdo de 1905” es una acción declarativa improcedente e innecesaria (por ser accesoria del LA), vale decir, es una trampa tratar dicha pretensión como autónoma porque el LA y “el Acuerdo” constituyen una unidad. Procesalmente, ni siquiera podría ser una pretensión subsidiaria que dependa de una principal como es la de la validez del LA. Sería absurdo y errado plantear como pretensión subsidiaria la validez del “Acuerdo de 1905”, para el supuesto caso de que se declarara sin lugar la nulidad del LA.

No es un “Acuerdo” porque carece de consentimiento, objeto y causa, pues de lo que se trata es de la ejecución del LA, es su efecto. El título del “Acuerdo” es el LA, es decir, el “Acuerdo” carece de título y de objeto porque el que los tiene es el LA. No se trata de una acumulación simple, pues sería inadmisibles demandar aparte (autónomamente) la declaración de validez del “Acuerdo” de “arreglo definitivo de la frontera terrestre”. El “Acuerdo” no tendría vida si no existiera el LA. Su naturaleza accesoria y su inescindible dependencia del LA son tales (parásito) que la declaratoria de nulidad del LA necesariamente abrazaría la nulidad del “Acuerdo”.

Guyana, consciente de que el LA es nulo, desesperadamente intenta dar jerarquía de contrato (que no tiene) al mal denominado “Acuerdo de 1905”, por lo cual, Venezuela, a la brevedad posible, debe solicitar a la CIJ que revoque su declaración de competencia o admisión de la memoria (Application Instituting Proceedings, file in the Registry of the Court on 29 March 2018) en cuanto a la pretensión de Guyana de que “es válido y vinculante” “el límite establecido por el Acuerdo de 1905”, pues tal pedimento no puede acumularse al de la validez del LA por constituir una inepta acumulación de acciones. Venezuela debe insistir en la naturaleza de dicho “Acuerdo” y eventualmente solicitar su nulidad en la contramemoria. ¡Si Venezuela pelea bien recuperará su Esequibo, pues la asiste la razón!

Estamos obligados, como venezolanos, a concitar una inteligente programación unitaria, sin mezquindades ni diferenciaciones.

El reclamo centenario por esa inmensa área, que nos arrebataron con vileza, permanentemente ha constituido un punto de confluencia venezolanista, por encima de parcialidades ideológicas, confesionales, sociales, económicas. Requerimos solidaridad plena y total en este asunto litigioso.

Deseamos expresar, además, otro elemento no menos importante, atinente a la dinámica interna nacional para la defensa de nuestra Guayana Esequiba; me refiero al recato y la

prudencia que ha tenido el sector oficial para manejar las estrategias de reivindicación al caso contencioso.

Reconocemos la unidad de criterios que ha habido en esta lucha, por parte de muchos entes involucrados; aunque algunas veces nos gustaría que la Cancillería tuviera mayor capacidad de respuestas ante la vulneración, que nos causan empresas transnacionales, en nuestros espacios territoriales y su proyección atlántica.

18 AGOSTO

El Esequibo Una política de Estado⁴².

Hay que esperar la decisión de la Corte sobre esta incidencia de la inadmisibilidad de la demanda, que con otros países y otras realidades ha prosperado

JULIO CÉSAR PINEDA

La Sentencia de la Corte Internacional de Justicia del 18 de diciembre del 2020 decidió darle a Guyana parte de la razón en su demanda contra Venezuela, cuando la Corte se declaró competente para conocer la solicitud guyanesa depositada ante ese organismo judicial internacional el 29 de marzo del 2018. Esta declaratoria permitirá que la Corte pueda pronunciarse sobre la exigencia de Georgetown para que acepte de su solicitud sobre la validez de la Sentencia Arbitral del 3 de octubre de 1899 y lo concerniente a la frontera terrestre entre Guyana y Venezuela. La CIJ fijó el 8 marzo del 2022 y el 8 de marzo del 2023 como fechas límites para depositar los argumentos de Guyana y de Venezuela sobre el fondo del asunto (memoria y contra memoria). Guyana depositó estos instrumentos en la fecha fijada.

Venezuela en una carta del 06 de junio del 2022 de la Vicepresidenta de la Republica Delcy Rodríguez, informó a la CIJ que el gobierno venezolano había designado al Embajador Samuel Moncada, al Canciller Félix Plasencia y a la profesora Elsie Rosales en calidad de agentes. Un día después Venezuela solicitó, valiéndose del procedimiento de las Excepciones Preliminares, un pronunciamiento sobre la inadmisibilidad de esta demanda. Reafirmo igualmente ante la Corte, las comunicaciones del Poder Ejecutivo ante la CIJ de no considerar procedente la competencia de la Corte en este caso, donde Guyana dejando de lado sus compromisos contraídos en el Acuerdo de Ginebra de 1966, acudía sin la consulta a Venezuela y al margen de los establecido en ese tratado donde estuvo presente Gran Bretaña, la Colonia Británica de Guyana y el Gobierno de Venezuela.

Fue oportuna la presentación de estas excepciones preliminares previstas en el artículo 79 bis del párrafo 3 del reglamento de la Corte, esto ha permitido suspender el procedimiento sobre el fondo de la materia y fijar plazos donde Guyana podría presentar un escrito contentivo de sus observaciones y conclusiones. Las excepciones preliminares son un instrumento procesal para todo Estado demandado en la justicia internacional, en relación a la competencia del Tribunal y la admisibilidad o no de la demanda, antes que el fondo sea discutido. En ese momento se fijó para Guyana el 7 de octubre del 2022.

Es una nueva oportunidad que tiene la Diplomacia Venezolana para fortalecer su posición jurídica, política y diplomática en todas las instancias internacionales, afirmando la

⁴² <https://www.eluniversal.com/el-universal/135176/el-esequibo-una-politica-de-estado>

titularidad del Territorio Esequibo, la nulidad del Laudo Arbitral de 1899 y la única forma de solución del Diferendo entre los dos países establecido en el Acuerdo de Ginebra de 1966.

Venezuela debe nombrar el juez Ad Hoc y fortalecer el equipo jurídico y diplomático con especialistas, más allá del Agente y Coagentes. En el caso de Guyana el juez Ad Hoc es la señora Mary Charles Word de Australia con amplia experiencia jurídica y diplomática, precisamente uno de sus libros se refiere a las Fronteras en el Derechos Internacional y ha litigado en diferentes Tribunales incluyendo la propia CIJ. El agente del Estado, debe contar como lo es el equipo de Guyana, con altas personalidades, consejeros y asesores calificados.

Hay que esperar la decisión de la Corte sobre esta incidencia de la inadmisibilidad de la demanda, que con otros países y otras realidades ha prosperado. Es importante señalar las dos opiniones disidentes y las dos declaraciones de los jueces que implícitamente respaldan la posición de Venezuela, de la no competencia de la Corte por haber dejado de lado el principio del consentimiento expreso de las partes, pivote del Derecho Internacional. Ronny Abraham de Francia y Mohammed Bennunoma y Georgio Gaja de Italia y el juez Krilli Gevorgian, reafirmaron la necesidad de la manifestación inequívoca e indiscutible del consentimiento de las partes para acudir a la CIJ. Lo que no ocurrió en el caso de Venezuela y donde se cuestiona tanto la actitud del Secretario General de Naciones Unidas de llevar el Caso a la Corte, como la interpretación que hace Guyana del Tratado de Ginebra.

La Corte Internacional de Justicia forma parte del Sistema de Naciones Unidas. Todos los estados miembros de la ONU son miembros de la CIJ, pero no es obligatorio someter las diferencias o diferendo entre los Estados de manera unilateral como lo ha hecho Guyana en relación al Esequibo. Tiene que ser por un compromiso y la aceptación de los Estados partes. Puede ser por una cláusula jurisdiccional, como se establece en los Tratados en los cuales se acepta la competencia de la Corte, o en base a una declaración facultativa de jurisdicción obligaría, como lo han hecho algunos Estados Latinoamericanos en el Pacto de Bogotá, también conocido como Tratado Americano de Soluciones Pacíficas de 1948. En la CIJ la aceptación de su jurisdicción voluntaria es lo que se denomina en sus Estatutos la Cláusula Opcional (artículo 6). La jurisdicción obligatoria contradice el principio de soberanía de los estados lo cual niega cualquier remisión de cualquier asunto a la Corte de manera unilateral.

Es importante la labor que está haciendo el Ministerio de Relaciones Exteriores y los agentes de Venezuela ante la CIJ de convocar a todos los venezolanos con experiencia y conocimientos en esta materia a permanente reuniones de intercambio de opiniones, dentro del imperativo de la unidad nacional en un tema esencial para la soberanía nacional y donde históricamente habido continuidad y respaldo absoluto de la política del estado frente a Inglaterra y la frente a la Republica Cooperativa de Guyana.

19 AGOSTO

Guyana y Trinidad buscan cooperación energética para ser actores globales⁴³.

⁴³ <https://www.efe.com/efe/america/economia/guyana-y-trinidad-buscan-cooperacion-energetica-para-ser-actores-globales/20000011-4869309>

Guyana y Trinidad y Tobago, ricos en recursos petroleros, aseguraron este jueves que van a profundizar sus relaciones en varios campos, especialmente el energético, para convertirse conjuntamente en actores "globales".

"Tenemos la capacidad, junto con Surinam, para ser líderes en la mesa de las discusiones sobre seguridad energética", dijo el presidente de Guyana, Irfaan Ali, en una rueda de prensa en Puerto España junto al primer ministro trinitense, Keith Rowley.

Ali afirmó que están trabajando en estrategias para desarrollar un camino sostenible "para traer prosperidad y oportunidades" para los dos países, miembros de la Comunidad del Caribe (Caricom).

"No estamos aquí para crear un entorno en el que una de las partes se vea a sí misma como ganadora. Estamos aquí para promover instituciones y sistemas que crearán un entorno en el que todos salgan ganando", subrayó.

El presidente de Guyana detalló que algunos de los desafíos mundiales son la seguridad energética y alimentaria y las crisis climática.

"Esos son problemas clave que enfrenta el mundo hoy con los que debemos lidiar (...) Queremos convertirnos en líderes en una situación problemática", agregó.

Sobre la seguridad alimentaria, indicó que Trinidad y Tobago tiene "una industria de procesamiento agrícola muy sofisticada" y que la cooperación bilateral buscará "optimizar la producción".

Su visita a Trinidad y Tobago coincide con un foro de Caricom sobre inversión y agricultura, que este viernes, contará con la presencia de al menos nueve líderes caribeños.

Los dos países también acordaron establecer un grupo de trabajo que analizará la relación bilateral para ver cuáles son los problemas que afectan el movimiento eficiente de mercancías entre sus territorios.

Por su parte, el primer ministro trinitense destacó en la rueda de prensa que sobre todos esos puntos "hay compromisos a nivel de gabinetes".

Rowley dijo que los equipos técnicos en el sector energético de Guyana, Surinam y Trinidad y Tobago se reunirán a fines de septiembre para hacer recomendaciones a los Gobiernos.

Esto permitirá conocer mejor "el papel" que jugarán los recursos de estos países y su capital humano en "la creación de una producción de energía sostenible en esta parte del Caribe", añadió.

Los principales productos de exportación de Trinidad y Tobago son el petróleo y el gas natural, mientras que se estima que las reservas petroleras de Guyana superan los 11.000 millones de barriles.

20 AGOSTO

De nuevo el Esequibo⁴⁴.

BALTAZAR GUTIÉRREZ

⁴⁴ <https://ultimasnoticias.com.ve/noticias/opinion/de-nuevo-el-esequibo/>

La república cooperativa de Guyana en su evidente propósito de afianzar su posición de poseedora del extenso territorio Esequibo que detenta no ha dejado de mover sus piezas y continuar con un conjunto de iniciativas con países amigos y relacionados cuidadosamente en su propósito de afianzar su actual aspiración de ser la legítima poseedora del territorio en disputa.

Atrás ha quedado la historia negra del despojo del cual fue objeto Venezuela en 1899 en virtud de un procedimiento fraudulento de los jueces que decidieran a favor de Guyana, el cual ha sido descrito con los detalles de episodios conformantes de una componenda, gracias a las presiones de potencias internacionales que influyeran en la decisión del Tribunal arbitral y que se conoce como Laudo de París de 1899.

El acuerdo de Ginebra de 1966 abrió la posibilidad del reclamo de Venezuela, pero los mecanismos de solución previstos no fructificaron en la aspiración nacional y su tiempo de vigencia no dio lugar a concretar la enmienda de un despojo. Continuando debilitada la fuerza del reclamo al vencerse el lapso del acuerdo.

La cancillería en los últimos lustros pareciera no haber tenido ni luces ni impulso.

Consideramos que careció de acciones direccionadas, continuó en el objetivo de la reclamación. Ha podido incluso hacerse de los servicios de expertos internacionales en reclamación. Fortalecer una comisión con estudiosos nacionales, historiadores, geógrafos, abogados e internacionalistas y llevar adelante una sostenida campaña en el exterior de difusión de los derechos que asistan a Venezuela.

Ha podido pues, activar los diversos canales simultáneos de la pretensión con los medios internacionales a su alcance. Ambos planes de actuación simultáneos, el interno y el externo han estado débiles en la pretensión de alcanzar la devolución del territorio Esequibo a su legítimo propietario. No obstante acudir a recursos lícitos en la Corte Internacional de Justicia, solución en forma coherente y convincente podría tener algún resultado de justicia histórica hacia Venezuela.

Ojalá se esté actuando en forma coherente, con los parámetros racionales e integrados del derecho internacional americano y se logre el impulso de un ambiente favorable.

Comentarios:

1. **Otto Camejo** [21 agosto, 2022 En 6:13 pm](#)

El Esequibo hay que poblarlo como lo han venido haciendo los guyaneses. Los gobiernos venezolanos siempre respetando la legalidad y quien respeta nuestros derechos que son pisoteados una y otra vez por cualquier gobierno. Hay que poblar el Esequibo gústele o no a los guyaneses y al imperio de EE.UU que es quien impulsa la acción de Guyana.

2. **Orlando William** [20 agosto, 2022 En 9:55 am](#)

¡Hay que poblar ése TERRITORIO! Incentivando al VENEZOLANO a la reconquista de su TERRITORIO el cuál nos pertenece por derecho. ¡Hay tanto por descubrir allí y sus riquezas son inmensas! Nos ha faltado decisión para tomar lo que es nuestro

La república cooperativa de Guyana en su evidente propósito de afianzar su posición de poseedora del extenso territorio Esequibo que detenta no ha dejado de mover sus piezas y continuar con un conjunto de iniciativas con países amigos y relacionados cuidadosamente

en su propósito de afianzar su actual aspiración de ser la legítima poseedora del territorio en disputa.

Atrás ha quedado la historia negra del despojo del cual fue objeto Venezuela en 1899 en virtud de un procedimiento fraudulento de los jueces que decidieran a favor de Guyana, el cual ha sido descrito con los detalles de episodios conformantes de una componenda, gracias a las presiones de potencias internacionales que influyeran en la decisión del Tribunal arbitral y que se conoce como Laudo de París de 1899.

El acuerdo de Ginebra de 1966 abrió la posibilidad del reclamo de Venezuela, pero los mecanismos de solución previstos no fructificaron en la aspiración nacional y su tiempo de vigencia no dio lugar a concretar la enmienda de un despojo. Continuando debilitada la fuerza del reclamo al vencerse el lapso del acuerdo.

La cancillería en los últimos lustros pareciera no haber tenido ni luces ni impulso.

Consideramos que careció de acciones direccionadas, continuó en el objetivo de la reclamación. Ha podido incluso hacerse de los servicios de expertos internacionales en reclamación. Fortalecer una comisión con estudiosos nacionales, historiadores, geógrafos, abogados e internacionalistas y llevar adelante una sostenida campaña en el exterior de difusión de los derechos que asistan a Venezuela. Ha podido pues, activar los diversos canales simultáneos de la pretensión con los medios internacionales a su alcance. Ambos planes de actuación simultáneos, el interno y el externo han estado débiles en la pretensión de alcanzar la devolución del territorio Esequibo a su legítimo propietario. No obstante acudir a recursos lícitos en la Corte Internacional de Justicia, solución en forma coherente y convincente podría tener algún resultado de justicia histórica hacia Venezuela. Ojalá se esté actuando en forma coherente, con los parámetros racionales e integrados del derecho internacional americano y se logre el impulso de un ambiente favorable.

4 COMENTARIOS

1. **Anónimo** [24 agosto, 2022 En 1:52 am](#)

Hay que poblarlo, me uno a ese sentimiento.

2. **Rafael** [22 agosto, 2022 En 6:46 am](#)

Lps territorios no se obtienen con palabras bonitas ni jueguitos legales se obtienen a punta de plomo

3. **Otto Camejo** [21 agosto, 2022 En 6:13 pm](#)

El Esequibo hay que poblarlo como lo han venido haciendo los guyaneses. Los gobiernos venezolanos siempre respetando la legalidad y quien respeta nuestros derechos que son pisoteados una y otra vez por cualquier gobierno. Hay que poblar el Esequibo gústele o no a los guyaneses y al imperio de EE.UU que es quien impulsa la acción de Guyana.

4. **Orlando William** [20 agosto, 2022 En 9:55 am](#)

Hay que poblar ése TERRITORIO! Incentivando al VENEZOLANO a la reconquista de su TERRITORIO el cuál nos pertenece por derecho. Hay tanto por descubrir allí y sus riquezas són inmensas! Nos ha faltado decisión para tomar lo que es nuestro.

20 AGOSTO

Guayana Esequiba acto contrario a derecho nunca genera derecho⁴⁵.

Dr. Abraham Gómez R.

Venezuela ha tenido al Laudo y todo cuanto allí se hizo, el 03 de octubre de 1899 --cuando se perpetró la conocida abominación y arrebató contra nuestro país-- como un acto de nulidad absoluta.

Nulo de pleno derecho. Insubsanable.

La nulidad absoluta --ipso jure-- acarrea las consecuencias más graves que puede sufrir un acto procesal.

La sentencia engañosa que nos ha causado daños y perjuicios, por más de cien años, nunca ha tenido validez ni fuerza oponible a nada. Se encuentra en completa inexistencia - en su materialización dispositiva--, por estar inmersa en inaceptables vicios jurisdiccionales, insaneables.

La nulidad absoluta de la decisión arbitral nace desde el mismo momento cuando se omitieron requisitos y presupuestos procesales necesarios para lograr su objetivo.

También ocurrió cuando se nos colocó, siendo parte interesada y concernida, en una situación de indefensión; inclusive a partir del Tratado de Washington de 1897.

Hemos reafirmado históricamente que la calificación de nulidad del Laudo Arbitral de París se la atribuimos y existe desde el propio instante de la celebración de ese espurio "acto decisorio"; así entonces, nos permitimos aclarar que la nulidad del citado adefesio jurídico comporta, en sí mismo un resultado sin arreglos posibles y no un proceso en procura de algunos objetivos más o menos considerables.

Hemos dicho, muchas veces en todas nuestras conferencias en las universidades, que si la Corte se dispone a examinar los hechos en estricto derecho; y que si la citada resolución tramposa es el objeto de fondo de la segunda etapa del Proceso ante la Corte, se le presenta la mejor ocasión a nuestra delegación para denunciar la perversión jurídica de la cual fuimos víctima; y desenmascarar a la Parte guayanesa, que no ha hecho otra cosa que pretender torcer tamaña e inocultable realidad histórica para sus propios intereses en comparsa con insaciables empresas transnacionales.

Guyana aspira ganar sin las mejores cartas, ni tener con qué; y nosotros solicitamos e invocamos que la Corte haga justicia al hacernos justicia.

El pasado 07 de junio, Introdujimos una Excepción Preliminar pidiendo que la Corte Internacional de Justicia no admita la demanda que nos interpuso Guyana; por cuanto, consideramos que tal iniciativa procesal de la excolonia británica no calza los elementos exigibles para un Debido Proceso de esta naturaleza.

Esperaremos los resultados de las observaciones y conclusiones que, respecto a tal Excepción Preliminar, la Sala Juzgadora solicitó a Guyana.

La expresión que hemos venido divulgando "no hay nada de qué temer", no constituye un exagerado optimismo o una salida con efecto placebo.

⁴⁵ <https://primicia.com.ve/opinion/guayana-essequiba-acto-contrario-a-derecho-nunca-genera-derecho/>

Lo que decimos, lo divulgamos con sobrada justificación; porque poseemos los Justos Títulos que respaldan lo que pronto mostraremos y demostraremos—aportación de Parte-- ante el Alto Tribunal de La Haya.

Qué expondremos. Nada más y nada menos que la más grande tropelía que se haya perpetrado contra un país pobre e indefenso para la época, frente a la arrogancia y soberbia del Imperio Inglés.

Hoy, se hace preciso destacar el significativo aporte para el mundo del reconocido jurista sueco Gillis Weter, quien, en un enjundioso estudio de cinco tomos denominado “Los Procedimientos Internacionales de Arbitraje” (Edición-1979); precisamente en su 3er. tomo, dedicado al arbitraje entre Venezuela y la Gran Bretaña, concluye que:

“...Ese laudo Arbitral constituye el obstáculo fundamental para que se consolide la fe de los pueblos en el arbitraje y en la solución de controversias por vías pacíficas. Tal sentencia adolece de serios vicios procesales y sustantivos, y fue objeto de una componenda de tipo político”

Cada vez que profundizamos, una y otra vez, en exámenes al Laudo Arbitral, conseguimos muchas causales para desecharlo; y preguntarnos --en purísima realidad-- sobre qué elementos objetivos se atreverá a preparar la Motivación y Fundamentación la Corte para una posible sentencia.

Jamás podemos imaginarnos; resulta impensable en estricto derecho, que ese Laudo – como pide la contraparte guyanesa—puede producir Cosa Juzgada (res Judicata), cuya fuerza sea oponible a Venezuela; en el supuesto de que nuestro país se haga Parte del Juicio, y conceda competencia a la Corte Internacional de Justicia, para el 08 de marzo del próximo año, cuando hemos sido citados a consignar el Memorial de Contestación de la demanda.

Cabe aquí desempolvar una antiquísima máxima del Derecho Romano, que cobra validez y vigencia en el Derecho Internacional Público: *“Lo que ha resultado nulo desde su inicio, no puede ser convalidado por el transcurso del tiempo”*.

Encontrándonos en las proximidades de otra posible sentencia, nos vemos obligados a diseñar como equipo representativo del Estado venezolano, las más eficientes estrategias para hacer todas las alegaciones que sean necesarias, oportunas y pertinentes – damos por sentado que Venezuela se hará parte del juicio y manifestará el consentimiento de obligarse-- para demostrar y probar , con suficiente contundencia, que la decisión arbitral – de ingrata recordación—de 1899, constituyó una aberración, perpetradora del vil despojo de 159.500 km², de nuestra geografía nacional, una séptima parte de la extensión territorial que heredamos históricamente desde 1777.

He dicho de varias maneras y en muchas partes que no debemos rehuir el “combate jurídico” en ciernes.

Entro a explicar el porqué de mi sugerencia: primero, tengamos presente que el juicio no se paralizará así nosotros continuemos invocando la No Comparecencia.

La Corte asomó en su fase previa (admisibilidad de jurisdicción) que está dispuesta inclusive a sentenciar en ausencia de alguna de las partes , basada en el artículo (53) de su propio Estatuto.

De tal manera que nuestra diligencia debe regirse, en lo inmediato, a conformar el mejor de los equipos con carácter multidisciplinario para atender el litigio, en esta delicada etapa, tanto en el sitio de los acontecimientos (La Haya), como dentro del país.

Debemos provocar y convocar asambleas de compatriotas; actividades en conjunto con visitas a los medios de comunicación para informar y deliberar sobre este pleito histórico.

Otra diligencia que debe practicarse, con prontitud, es la designación del juez ad-hoc – por nuestra parte-- que se incorporará al corpus del Jurado Sentenciador, conforme lo contempla el Estatuto de la CIJ.

Pedimos al Dr. Samuel Moncada --agente designado por el Ejecutivo Nacional-- y a los coagentes Dr. Félix Plasencia y profesora Elsys Rosario que desplieguen mayor participación informativa, a través de los medios y en la red, para que el país se mantenga enterado de todo cuanto ustedes están haciendo, en este asunto litigioso, que concita la unión y la solidaridad de toda Venezuela.

20 AGOSTO

Guayana Esequiba acto contrario a derecho nunca genera derecho⁴⁶.

Dr. Abraham Gómez R.

Venezuela ha tenido al Laudo y todo cuanto allí se hizo, el 03 de octubre de 1899 --cuando se perpetró la conocida abominación y arrebato contra nuestro país-- como un acto de nulidad absoluta.

Nulo de pleno derecho. Insubsanable.

La nulidad absoluta –ipso jure-- acarrea las consecuencias más graves que puede sufrir un acto procesal.

La sentencia engañosa que nos ha causado daños y perjuicios, por más de cien años, nunca ha tenido validez ni fuerza oponible a nada. Se encuentra en completa inexistencia - en su materialización dispositiva--, por estar inmersa en inaceptables vicios jurisdiccionales, insaneables.

La nulidad absoluta de la decisión arbitral nace desde el mismo momento cuando se omitieron requisitos y presupuestos procesales necesarios para lograr su objetivo.

También ocurrió cuando se nos colocó, siendo parte interesada y concernida, en una situación de indefensión; inclusive a partir del Tratado de Washington de 1897.

Hemos reafirmado históricamente que la calificación de nulidad del Laudo Arbitral de París se la atribuimos y existe desde el propio instante de la celebración de ese espurio “acto decisonal”; así entonces, nos permitimos aclarar que la nulidad del citado adefesio jurídico comporta, en sí mismo un resultado sin arreglos posibles y no un proceso en procura de algunos objetivos más o menos considerables.

Hemos dicho, muchas veces en todas nuestras conferencias en las universidades, que si la Corte se dispone a examinar los hechos en estricto derecho; y que si la citada resolución tramposa es el objeto de fondo de la segunda etapa del Proceso ante la Corte,

⁴⁶ <https://primicia.com.ve/opinion/guayana-essequiba-acto-contrario-a-derecho-nunca-genera-derecho/>

se le presenta la mejor ocasión a nuestra delegación para denunciar la perversión jurídica de la cual fuimos víctima; y desenmascarar a la Parte guyanesa, que no ha hecho otra cosa que pretender torcer tamaña e inocultable realidad histórica para sus propios intereses en comparsa con insaciables empresas transnacionales.

Guyana aspira ganar sin las mejores cartas, ni tener con qué; y nosotros solicitamos e invocamos que la Corte haga justicia al hacernos justicia.

El pasado 07 de junio, Introdujimos una Excepción Preliminar pidiendo que la Corte Internacional de Justicia no admita la demanda que nos interpuso Guyana; por cuanto, consideramos que tal iniciativa procesal de la excolonia británica no calza los elementos exigibles para un Debido Proceso de esta naturaleza.

Esperaremos los resultados de las observaciones y conclusiones que, respecto a tal Excepción Preliminar, la Sala Juzgadora solicitó a Guyana.

La expresión que hemos venido divulgando “no hay nada de qué temer”, no constituye un exagerado optimismo o una salida con efecto placebo.

Lo que decimos, lo divulgamos con sobrada justificación; porque poseemos los Justos Títulos que respaldan lo que pronto mostraremos y demostraremos—aportación de Parte-- ante el Alto Tribunal de La Haya.

Qué expondremos. Nada más y nada menos que la más grande tropelía que se haya perpetrado contra un país pobre e indefenso para la época, frente a la arrogancia y soberbia del Imperio Inglés.

Hoy, se hace preciso destacar el significativo aporte para el mundo del reconocido jurista sueco Gillis Weter, quien, en un enjundioso estudio de cinco tomos denominado “Los Procedimientos Internacionales de Arbitraje” (Edición-1979); precisamente en su 3er. tomo, dedicado al arbitraje entre Venezuela y la Gran Bretaña, concluye que:

“...Ese laudo Arbitral constituye el obstáculo fundamental para que se consolide la fe de los pueblos en el arbitraje y en la solución de controversias por vías pacíficas. Tal sentencia adolece de serios vicios procesales y sustantivos, y fue objeto de una componenda de tipo político”

Cada vez que profundizamos, una y otra vez, en exámenes al Laudo Arbitral, conseguimos muchas causales para desecharlo; y preguntarnos --en purísima realidad-- sobre qué elementos objetivos se atreverá a preparar la Motivación y Fundamentación la Corte para una posible sentencia.

Jamás podemos imaginarnos; resulta impensable en estricto derecho, que ese Laudo -- como pide la contraparte guyanesa-- puede producir Cosa Juzgada (res Judicata), cuya fuerza sea oponible a Venezuela; en el supuesto de que nuestro país se haga Parte del Juicio, y conceda competencia a la Corte Internacional de Justicia, para el 08 de marzo del próximo año, cuando hemos sido citados a consignar el Memorial de Contestación de la demanda.

Cabe aquí desempolvar una antiquísima máxima del Derecho Romano, que cobra validez y vigencia en el Derecho Internacional Público: “*Lo que ha resultado nulo desde su inicio, no puede ser convalidado por el transcurso del tiempo*”.

Encontrándonos en las proximidades de otra posible sentencia, nos vemos obligados a diseñar como equipo representativo del Estado venezolano, las más eficientes estrategias para hacer todas las alegaciones que sean necesarias, oportunas y pertinentes – damos por sentado que Venezuela se hará parte del juicio y manifestará el consentimiento de obligarse-- para demostrar y probar , con suficiente contundencia, que la decisión arbitral – de ingrata recordación—de 1899, constituyó una aberración, perpetradora del vil despojo de 159.500 km², de nuestra geografía nacional, una séptima parte de la extensión territorial que heredamos históricamente desde 1777.

He dicho de varias maneras y en muchas partes que no debemos rehuir el “combate jurídico” en ciernes.

Entro a explicar el porqué de mi sugerencia: primero, tengamos presente que el juicio no se paralizará así nosotros continuemos invocando la No Comparecencia.

La Corte asomó en su fase previa (admisibilidad de jurisdicción) que está dispuesta inclusive a sentenciar en ausencia de alguna de las partes , basada en el artículo (53) de su propio Estatuto.

De tal manera que nuestra diligencia debe regirse, en lo inmediato, a conformar el mejor de los equipos con carácter multidisciplinario para atender el litigio, en esta delicada etapa, tanto en el sitio de los acontecimientos (La Haya), como dentro del país.

Debemos provocar y convocar asambleas de compatriotas; actividades en conjunto con visitas a los medios de comunicación para informar y deliberar sobre este pleito histórico.

Otra diligencia que debe practicarse, con prontitud, es la designación del juez ad-hoc – por nuestra parte-- que se incorporará al corpus del Jurado Sentenciador, conforme lo contempla el Estatuto de la CIJ.

Pedimos al Dr. Samuel Moncada --agente designado por el Ejecutivo Nacional-- y a los coagentes Dr. Félix Plasencia y profesora Elsys Rosario que desplieguen mayor participación informativa, a través de los medios y en la red, para que el país se mantenga enterado de todo cuanto ustedes están haciendo, en este asunto litigioso, que concita la unión y la solidaridad de toda Venezuela.

22 AGOSTO

Empresa china polémica construirá el puente Demerara en Guyana⁴⁷.

La empresa China Railway Construction Corporation Limited, que fue incluida en la lista negra del Banco Mundial en 2019 por prácticas fraudulentas, construirá el nuevo puente sobre el río Demerara, en Guyana. (Foto: Departamento de Información Pública de Guyana)

JULIETA PELCASTRE/DIÁLOGO

La compañía china polémica, China Railway Construction Corporation Limited (CRCC), que fue sancionada por el Banco Mundial en 2019 por fraude y corrupción, construirá el nuevo puente sobre el río Demerara en Guyana, indicó en Internet el diario guyanés Stabroek News.

⁴⁷ <https://dialogo-americas.com/es/articulos/empresa-china-polemica-construira-el-puente-demerara-en-guyana/>

El Gobierno de Guayana y la empresa china firmaron a fines de mayo el contrato por USD 260 millones. Aunque el diseño del puente aún no se ha finalizado, los trabajos preparatorios comenzarán de inmediato, precisó Stabroek News.

“China es un país que no tiene mucha tendencia a respetar los temas climáticos y de impacto ambiental”, dijo el 25 de julio a Diálogo Daniel Pou, experto en seguridad y director del Centro de Análisis de Datos de la Seguridad Ciudadana de República Dominicana. “Su tradición siempre es así en todos los lugares donde ha invertido”.

Se estima que la construcción tendrá una duración de dos años. La estructura flotante de cuatro carriles y pista ciclista será de más de 2,65 kilómetros de largo, 24 metros de ancho, y una vida útil de 100 años. La nueva estructura reemplazará al puente actual que data de hace 44 años, informó el Departamento de Información Pública de Guyana.

Impactos potenciales

Sin embargo, los trabajos del nuevo puente comenzarán sin una evaluación de impacto ambiental y social (EIA). La ambientalista Simone Mangal-Joly advirtió que “la ausencia de información básica sobre el diseño del puente hace imposible sacar conclusiones sobre los impactos asociados con el puente”, reportó el diario guyanés Kaieteur News.

Los EIA son requisito para realizar cualquier actividad que determine alteraciones en el ambiente físico y humano. La construcción de un puente modifica el medio ambiente donde se implanta, puede existir daños a especies de flora y fauna de la zona, contaminación al agua, al suelo y al aire, indica un trabajo de titulación para la carrera de Ingeniería Civil de la Universidad Católica de Santiago Guayaquil.

“Las inversiones chinas en la región profundizan las asimetrías de los costos (...) e injusticias ecológico-distributivas, (...) y en Latinoamérica nos quedan los pasivos ambientales”, dijo a Diálogo Ariel Slipak, coordinador del Área de Investigaciones de la Fundación Ambiente y Recursos Naturales, de Argentina. “Nosotros somos los que pagamos los costos ambientales como la reducción de los recursos hídricos”.

Mangal-Joly informó que el río Demerara experimenta gran sedimentación, así que cuando se coloquen los pilares en el río para la edificación del puente afectará profundamente al flujo de agua, lo que describió como “el área más crítica”, indicó Stabroek News.

Malas prácticas

En 2019 el Banco Mundial inhabilitó a CRCC, la empresa estatal china dedicada al desarrollo de infraestructura, sus subsidiarias y sus 730 afiliadas controladas, por malas prácticas en el proceso de adquisición del contrato del Proyecto de Mejoramiento del Corredor Autopista Este-Oeste en Georgia; al presentar información manipulada.

A pesar de sus malas prácticas, China busca establecer una carretera que conecte la costa de Guyana en Georgetown y Berbice con el norte de Brasil, y un gran puerto para poder llevar sus embarcaciones rumbo al océano Pacífico, comentó Pou. “Indiscutiblemente que la jugada es magistral”.

Expansión china

Existe una expansión de proyectos desarrollados por empresas de propiedad y operación chinas en Guyana. Uno de ellos incluye la participación de China National Offshore Oil

Corporation en el consorcio que controla los campos petroleros de Stabroek. También la adquisición por la firma china Bosai Minerals, de la mina de bauxita Omai cerca de Linden; y las mejoras realizadas por China Harbour and Engineering Corporation, al Aeropuerto Internacional Cheddi Jagan, ya con retraso.

Las conversaciones sobre otro proyecto, la estación hidroeléctrica Amaila Falls, se reanudaron a mediados de julio, después de que las negociaciones con la empresa China Railway First Group Limited, el licitador preferente que también fue sancionado por el Banco Mundial en 2019 en relación con las prácticas fraudulentas en un proyecto hidroeléctrico en Pakistán, terminaran en un punto muerto en mayo.

La presencia de China en las Américas se hace más fuerte de 2010 en adelante, involucrándose en la extracción de recursos primarios, minerales críticos y recursos energéticos, así como la construcción de mega infraestructuras, aseguró Slipak.

Repensar la relación

Diana Castro, docente de la Universidad Andina Simón Bolívar en Ecuador, sugiere que los países latinoamericanos deberían repensar la relación financiera con China. “Los países latinoamericanos están frente a dos caminos con respecto a las relaciones con China: seguir la trayectoria extractivista o reevaluar los grandes modelos económicos y financieros para reducir la huella ecológica y contribuir al cambio climático”, reportó en marzo la plataforma de periodismo ambiental Mongabay.

“Los países deben fortalecer los organismos de la sociedad civil para interpelar a quienes financian [los proyectos] y velar y exigirles que se cumplan los estándares del Acuerdo de Escazú, sobre el acceso a la información, la participación pública, y justicia en asuntos ambientales en Latinoamérica y el Caribe”, finalizó Slipak. El Acuerdo de Escazú, firmado por 25 naciones de Latinoamérica y el Caribe y que se originó en 2012, es el primer tratado internacional de Latinoamérica y el Caribe en materia de medio ambiente, y el primero del mundo que incluye disposiciones sobre los derechos de los defensores del medio ambiente.

23 AGOSTO

Aseguran que Guyana podría cambiar el panorama energético mundial⁴⁸.

El pequeño país americano -colindante con Venezuela- podría modificar el escenario mundial del petróleo en momentos de tal agitación que han llevado a Estados Unidos a buscar alternativas ante la escasez y el encarecimiento de este recurso energético.

Un pequeño país colindante con Venezuela podría modificar el escenario mundial del petróleo en momentos de tal agitación que han llevado a Estados Unidos a buscar alternativas ante la escasez y el encarecimiento de este recurso energético.

Las sanciones económicas impuestas desde Occidente contra Rusia, uno de los principales productores y exportadores de petróleo y gas del mundo, de acuerdo con la Agencia Internacional de Energía (IEA, por sus siglas en inglés), han impactado en el mercado petrolero y obligado a Washington a buscar nuevas fuentes de abasto entre productores clave, como Venezuela, México, Emiratos Árabes Unidos y Arabia Saudí.

⁴⁸ https://www.ellitoral.com/internacionales/venezuela-guyana-estados-unidos-petroleo-rusia-iea-mexico-arabia-saudi_0_hUUEV9zxFJ.html

Pero un actor inesperado no solo se asoma en el panorama, sino que podría ser protagonista del mercado energético mundial. Se trata de Guyana, nación independizada del Reino Unido apenas en 1966. En su territorio se localizó un gran potencial para producir miles de millones de barriles de petróleo y se estima que en 2035 el pequeño país caribeño produzca más crudo que Estados Unidos.

"En un mundo con suministros de energía bajo amenaza debido a la guerra en Ucrania y las sanciones sobre Rusia, Guyana es la nueva joya de la corona en el mundo petrolero", asegura el diario británico Daily Mail.

El académico de la Facultad de Ingeniería de la Universidad Autónoma de Querétaro (UAQ), Ángel Balderas Puga, profundizó los potenciales energéticos de esta nación de habla inglesa. Guyana figura como potencial fuerza petrolera luego del hallazgo de un yacimiento capaz de producir hasta 11.000 millones de barriles de crudo en un solo campo, recuerda Balderas Puga.

"Es un volumen importante como fuerza petrolera para un país que no había despuntado", describe en torno al descubrimiento realizado por la empresa estadounidense ExxonMobil. "Lógicamente, para Guyana como país, si lograra administrar esta riqueza, distribuirla, si logra que ExxonMobil le deje una parte sustancial de las ganancias, serían muy buenas noticias", añade.

En cuanto al mercado energético, a pesar de que el mundo busca la transición para dejar atrás los combustibles fósiles, todavía hay más de 2.500 derivados del petróleo en los mercados, aprovechamiento industrial desde la petroquímica y la presencia del plástico en el escenario.

No obstante, las estrategias ante el cambio climático y el impacto ambiental de los recursos petroleros, señala Balderas Puga, todavía permanecerán en la mira de manera significativa. "Aunque implique la disminución del petróleo como energético, la entrada de un nuevo actor en esta parte del mundo, en América, de alguna manera representa una potencia adicional al caso de Venezuela, que es el país que tiene más reservas en el mundo", explica el especialista.

De hecho, la riqueza petrolera de Guyana es probablemente una extensión de la misma cuenca venezolana, apunta el académico.

Georgetown frente a Caracas y Riad

Si bien el surgimiento de Guyana como fuerza petrolera es revelador, aún falta analizar los alcances reales de su potencial productor frente a potencias como Venezuela y Arabia Saudí, con más de 300.000 millones de barriles de crudo de reserva, señala Balderas Puga. Agregó que Riad y Caracas juntos concentran más del 35% de las reservas planetarias de hidrocarburo.

Canadá e Irán le siguen a ambas potencias petroleras, con alrededor del 9% de las reservas de petróleo, en un escenario donde Washington impone sanciones contra Teherán y Caracas complicando sus desenvolvimientos comerciales internacionales, asegura el experto.

"Entonces, esta situación de Guyana pareciera ser como una bocanada de aire para Estados Unidos dado que la compañía que se va a llevar la mayor parte de las ganancias

es la norteamericana ExxonMobil y le permitirá en un cierto momento no bajar su presión sobre Venezuela", subraya el matemático. "Parece ser que hoy, con el descubrimiento en Guyana, le permite a Estados Unidos eludir a Venezuela", agrega.

Cabe recordar que Caracas lleva años en un conflicto con el país vecino y la tensión aumentó desde que Guyana intensificó sus labores de exploración de crudo y minerales en la región Guayana Esequiba, que abarca unos 160.000 kilómetros cuadrados al oeste del río Esequibo.

¿Beneficios para la autonomía guyanesa?

Balderas Puga considera que, en un escenario de posible depredación de sus recursos energéticos por parte de Estados Unidos, Guyana no cuenta con las herramientas institucionales para aprovechar geopolíticamente sus recursos petroleros.

"Guyana es un país pequeño, es dividido, hay toda una combinación de población que viene desde partes indígenas a esclavos que llegaron de África, como hicieron siempre los españoles, forma parte de un bloque con Surinam y la Guayana Francesa arriba de Brasil, son países que han estado fuera un poco de la órbita del desarrollo, incluso, sudamericano", explica.

"El país no tiene esas herramientas, creo que la mayor parte de los beneficios se los van a llevar los norteamericanos, están en una posición ventajosa, es una de sus compañías la que descubre el petróleo", dice.

Los 11.000 millones de barriles hallados por ExxonMobil no solo son una suma considerable, sino que además son del tipo dulce del hidrocarburo, el llamado Brent, lo que abarata los costos de producción, con tasas de ganancia en torno a los 75 dólares por barril, puntualiza el académico. "Yo me esperaría a que el Gobierno de Guyana hiciera muy bien sus cuentas y que tratara de sacar un provecho mayor con respecto a esta riqueza. Porque de otra manera pudiera ser que esa derrama económica no termine en el país, sino, como hemos visto con otras mercancías, también con el petróleo y en otros países esas grandes ganancias terminarían en la casa matriz de ExxonMobil, es decir, en Estados Unidos, toda vez que las regalías son apenas del 2% con respecto a la producción", precisa.

Un factor de presión comercial

"A nivel geopolítico, esto beneficia a Estados Unidos, son los que salen ganando en este escenario porque tendrían acceso a otra fuente importante de petróleo de un país con el que, hasta el momento, no tienen problemas ideológicos o problemas políticos", asienta el universitario.

Con todo, el surgimiento de Guyana como actor petrolero son buenas noticias para el continente americano en un escenario donde destacan también Brasil y México como fuerzas energéticas, apunta Balderas Puga, y donde China ha diversificado su búsqueda de suministros energéticos. "Habría que ver, por ejemplo, si se van a permitir inversiones chinas en esa zona", agrega. Estados Unidos, entonces, podría utilizar a Guyana como un instrumento para impulsar la baja internacional de los precios del petróleo, concluye el especialista.

23 AGOSTO

Error o fraude de la Corte Internacional de Justicia⁴⁹.

Los artículos 36 y 38 del Estatuto de la CIJ expresan que la competencia de ésta comprende la resolución de los litigios y controversias “que las partes le sometan”

NELSON RAMÍREZ TORRES

Guyana demandó a Venezuela para que la Corte Internacional de Justicia (CIJ) declare que: a) El Laudo de 1899 es válido y vinculante y el Acuerdo de 1905 es válido y vinculante; b) Guyana disfruta de plena soberanía sobre el territorio existente entre el río Esequibo y el límite establecido por el Laudo de 1899 y el Acuerdo de 1905... Guyana y Venezuela tienen la obligación de respetar plenamente la soberanía e integridad territorial de cada uno de acuerdo con la frontera establecida por el Laudo de 1899 y el Acuerdo de 1905; c) Venezuela se retirará inmediatamente de la mitad oriental de la isla de Ankoko de conformidad con el Laudo de 1899 y el Acuerdo de 1905; d) Venezuela se abstendrá de amenazar o usar la fuerza contra cualquier persona y/o compañía autorizada en el territorio de Guyana según el Laudo de 1899 y el Acuerdo de 1905 (Véase la “y” copulativa).

Los artículos 36 y 38 del Estatuto de la CIJ expresan que la competencia de ésta comprende la resolución de los litigios y controversias “que las partes le sometan”. Siendo esto así, ¿por qué, al declararse competente para conocer la demanda de Guyana, la CIJ silenció las cinco pretensiones antes indicadas (acciones declarativas) relacionadas con el Acuerdo de 1905?

La CIJ consideró que la controversia que las partes acordaron resolver a través del Acuerdo de Ginebra (AG) se refiere tanto a la validez del Laudo Arbitral de 1899 (LA), “así como a sus implicaciones para la línea limítrofe entre Guyana y Venezuela”. La CIJ declaró su competencia para decidir ambos temas, y aquí enredó los hechos y violó las normas y principios de derecho internacional. Si bien la CIJ tiene competencia para declarar la validez o nulidad del LA, no ocurre lo mismo con el segundo punto. En efecto, ¿de dónde sacó que le compete conocer las implicaciones del laudo sobre la frontera terrestre? La CIJ, disimuladamente, porque no lo explica, sustituyó las cinco acciones declarativas indicadas relacionadas con “el Acuerdo de 1905”, por la frase de la validez del LA “así como a sus implicaciones para la línea limítrofe”.

Una cosa es que con el AG las partes intentaron buscar, a través de la Comisión Mixta, una solución satisfactoria para el arreglo práctico surgida de la contención venezolana de que el laudo sobre la frontera es nulo; y que el AG estableció el procedimiento en el supuesto de fracasar la gestión de dicha Comisión, previendo que los gobiernos eligieran uno de los medios de solución previstos en el artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas, es decir, mediante la negociación, la investigación, la mediación, la conciliación, el arbitraje, etc., y otra “el arreglo judicial”, el cual corresponde atender a la CIJ “cuya función es decidir conforme al derecho internacional las controversias que le sean sometidas”, así como lo prevé el artículo 38 de su Estatuto. La CIJ debe atenerse al procedimiento iniciado por Guyana con su demanda (memoria), por lo cual es anormal y fraudulento que adicione, sin que Guyana o Venezuela lo hayan pedido, el punto de las “implicaciones para la línea limítrofe entre Guyana y Venezuela”.

⁴⁹ <http://www.eluniversal.com/el-universal/135600/error-o-fraude-de-la-corte-internacional-de-justicia>

La CIJ consideró que el AG se refiere a los dos temas mencionados. Eso es verdad; pero no le otorga competencia a la CIJ para fijar los límites sin que ello haya sido demandado por alguna de las partes. Estamos ante una maniobra arbitraria. Claro es que si la CIJ declara la validez del LA, la frontera continuará siendo la que determinó dicho laudo; frontera que se repite en el “Acuerdo de 1905” (no es un “Acuerdo” sino el acta de la ejecución del laudo; no es un contrato y no encaja en ninguna fuente de obligaciones). Pero esto no significa que la CIJ tiene competencia para conocer “las implicaciones para la línea limítrofe”. Si declara la nulidad del laudo, la frontera quedaría indeterminada no obstante que la CIJ se extralimitó en sus atribuciones.

Guyana no demandó que la CIJ determine la frontera terrestre, pues sus pretensiones son que el Laudo de 1899 es válido y vinculante... y que el Acuerdo de 1905 (que, según Guyana, fijó la frontera) es válido y vinculante. Si la CIJ sentencia que el LA es válido, ya está determinada la frontera en el laudo, es decir, en nada la CIJ tendría que ver con “implicaciones para la línea limítrofe”. Y si decide que el laudo es nulo, no tiene competencia para decidir la cuestión conexa de la solución definitiva del diferendo relativo a la frontera terrestre. Acertado es que la CIJ haya decidido que es competente para conocer sobre “la validez de la sentencia arbitral”; pero carece de fundamento jurídico para afirmar que tiene competencia para decidir “la cuestión conexa de la solución definitiva del diferendo relativo a la frontera terrestre” (esto no lo demandó Guyana). Además, no es congruente que Guyana demande la validez del “Acuerdo de 1905” y que la CIJ soslaye (silencie u oculte) dicho pedimento y lo sustituya o maquille diciendo que es competente para conocer “la cuestión conexa de la solución definitiva del diferendo relativo a la frontera terrestre”. Son dos hechos distintos. ¿Por qué ocultó la pretensión relativa al “Acuerdo de 1905”? Al respecto, la CIJ se apartó del objeto preciso de la controversia, de los hechos y fundamentos alegados por Guyana, violando los artículos 38.2 y 49.1 de su Reglamento.

Cuando escribí que Venezuela debe demandar la nulidad del fatídico Tratado Arbitral de Washington de 1897 (El Universal, 17-05-22, 24-05-22 y 14-06-22) lo hice porque si la CIJ anula el LA, continúa vigente dicho Tratado y la CIJ no puede fijar la frontera en la sentencia porque Guyana ni Venezuela lo han demandado, y por ello Venezuela debe hacerlo mediante la reconvencción al presentar la contramemoria, para que la CIJ declare que Venezuela es la propietaria (acción reivindicatoria) del territorio ubicado al Oeste del río Esequibo.

24 AGOSTO

FANB despliega Operación Wara 2022 por fachada atlántica para combatir grupos TANCOL⁵⁰.

La Fuerza Armada Nacional Bolivariana (FANB) despliega la Operación Wara 2022 en los caños deltaicos y costas de la fachada atlántica para liberar la región de grupos Terroristas Armados Colombianos (TANCOL).

La información la dio a conocer el Comandante Estratégico Operacional de la FANB, G/J Domingo Hernández Lárez, en su cuenta de Twitter, donde detalló que “el Almirante Neil

⁵⁰ <http://www.correodelorinoco.gob.ve/fanb-despliega-operacion-wara-2022-por-fachada-atlantica-para-combatir-grupos-tancol/>

Villamizar (está) al frente de la Operación Atlántica de toma de cabeceras de playa en la destrucción de campamentos TANCOL y de contrabandistas en las costas venezolanas!”.

El Jefe del Ceofanb recalca la acción continua de soldados venezolanos en las costas orientales. «FANB continúa desplegada escudriñando las costas de la Fachada Atlántica, destruyendo campamentos de grupos asociados a los TANCOL, traficantes y contrabandistas!», aseveró Hernández Lárez.

En una serie de trinos emitidos este martes, el Jefe militar difundió fotos y videos que muestran imágenes de la FANB en pleno despliegue en la costa oriental venezolana para garantizar la paz y el sosiego en la región.

24 AGOSTO

Guayana Esequiba probabilidades de eventos acontecibles en la Corte⁵¹.

Dr. Abraham Gómez R.

En todo evento y a cada instante, debemos ser enfáticos en pronunciar con insistencia ante el mundo que no le estamos quitando las dos terceras partes del territorio de Guyana, como ellos arguyen.

Nosotros debemos demostrar que fue el Imperio Británico que nos invadió y despojó -- mediante el írrito Laudo Arbitral de París de 1899-- de una séptima parte de la geografía venezolana, que luego la cede para que se forme la República Cooperativa de Guyana, el 26 de mayo de 1966.

La estrategia sibilina que ha manejado, desde hace mucho tiempo, la parte guyanesa, consiste en hacernos aparecer ante la comunidad internacional, como una nación grande que atropella a un país pequeño.

Nuestra contención tiene suficiente asidero jurídico, cartográfico e histórico, y la fortaleza moral de saber que no estamos cometiendo ningún acto de deshonestidad contra nadie.

Estamos --razonablemente-- dispuestos a diseñar las estrategias a que haya lugar para que se cumplan los objetivos de restitución y reivindicación nacionalista que nos hemos trazado, mediante hechos y actos jurídicamente concretos; por lo que, no se trata de una simple ilusión, sino de una determinación probable con fundamento.

Los reclamos que hemos sostenido, desde hace más de un siglo, no están anclados en una malcriadez diplomática, capricho nacional o empecinamiento injustificado.

La Contraparte en el litigio sabe que poseemos bastantes documentos.

La delegación diplomática de la excolonia británica (que tiene meses haciendo cabildeo en La Haya) conoce además que nos encontramos apertrechados con los Justos Títulos que avalan la histórica propiedad, incuestionable, de Venezuela sobre la Guayana Esequiba.

Comencemos a desglosar lo que consideramos -- entiéndase bien y claro-- algunas suposiciones, algunos escenarios previsibles, que podrían desarrollarse a partir de este momento, en la mencionada Sala Juzgadora.

⁵¹ <https://saeeg.org/index.php/2022/08/24/guayana-essequiba-probabilidades-de-eventos-acontecibles-en-la-corte/>

En honor a la verdad, la Excepción Preliminar que consignó Venezuela, el 07 de junio pasado, conforme al artículo 79 del Reglamento de la Corte – en su condición de parte demandada—fue recibida por ese Alto Tribunal e inmediatamente dio traslado (remitida) a la delegación guyanesa para que procedan, si es el caso, a hacerle las observaciones a que haya lugar, en un plazo que vence el 07 de octubre de este año.

El contenido esencial de la Excepción Preliminar se basa en solicitar al Órgano Sentenciador que no admita la demanda que nos hizo Guyana; porque tal acción interpuesta contra nosotros no calza los elementos exigibles en un debido proceso.

Se van a suscitar hechos interesantísimos, luego que la delegación guyanesa consigne, para la fecha-plazo arriba señalado, lo que se le ha solicitado.

Con todos los especialistas y estudiosos de esta contención, con quienes hemos intercambiado criterios de los posibles acontecimientos sucesivos, coincidimos en señalarle a los entes competentes dos cosas previsibles: la primera apunta a recatarnos, ya que aún no debemos “celebrar ni cantar victorias”.

En verdad, la escogencia y determinación de la Excepción Preliminar (por cierto, que ya la habíamos asomado y propuesto, desde hace algún tiempo) constituye un elogiado acto procesal, bien asestado; con el cual se paralizó en la Sala Juzgadora de la ONU el conocimiento del fondo del asunto; es decir, quedó en el limbo –en un mientras tanto-- el objeto de la causa.

Distante de como aspiraba y pedía Guyana, que se le diera, de una vez: *“la validez y efecto vinculante al Laudo Arbitral de París, del 03 de octubre de 1899; y se considerara cosa juzgada material”*.

El petitorio anterior quedó “en el congelador” hasta que se decida primero todo lo concerniente a las objeciones de admisibilidad que ha hecho Venezuela; por cuanto, en la mencionada demanda—decimos nosotros, una vez más-- no hay suficientes elementos estructurantes como para considerársele categoría de un debido proceso.

Supongamos (primera prospectiva) que la Corte rechaza los argumentos de la Parte guyanesa; por ende, insustantivos e insostenibles jurídicamente a las respuestas esperadas –léase: observaciones y conclusiones-- para la Excepción Preliminar. Siendo así entonces, la demanda no sería admitida; en consecuencia, ambas partes (en autocomposición bilateral, en tanto medio alternativo de solución del conflicto) tendrían que regresar (tal vez) a explorar otras alternativas “prácticas y satisfactorias”, según el propósito y razón del Acuerdo de Ginebra del 17 de febrero de 1966.

Sin embargo, se pudiera presentar el caso contrario (segunda prospectiva), que la Corte valide las respuestas de Guyana y proceda, ipso-facto, a admitir la demanda, con lo cual prosigue el juicio (para conocer el fondo del asunto litigioso) y por ende la ratificación del 08 de marzo del 2023, como fecha para que Venezuela presente (en la fase escrita) el Memorial de Contestación a la aludida demanda.

Otro escenario –nada desdeñable—pero ya dentro del Proceso que se seguiría (tercera prospectiva) vendría a ser que la Corte sentencie como nulo e írrito el Laudo Arbitral de París, (previa comparecencia, en el juicio, de nuestro Agente y Coagentes en las audiencias

respectivas -- en procura de la convicción del Jurado-- para contravenir, alegar los hechos, fundamentar en derecho y esgrimir probanzas.

Esta tercera probabilidad, obviamente, nos remontaría a los eventos previos a la firma del *Consenso de Washington de 1897*; no obstante, con varias interrogantes: ¿Cuál sería el Derecho aplicable? ¿Irábamos a una nueva solución arbitral (heterocomposición), pero en esta oportunidad, con nuestra legítima representación? ¿Podría ordenar la Corte agotar la sucesividad para la búsqueda de soluciones a controversias interestatales, de acuerdo con el artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas

Se nos podría presentar, también, (cuarta prospectiva), que el Alto Tribunal de La Haya solucione a favor de Guyana; atendiendo al contenido de su petitorio, donde ellos aducen que el Laudo fue “ejecutoriado” por Venezuela, mediante “Acta de 1905” (hemos entrecomillado ambos elementos, porque siempre han sido considerados un vulgar ardid tramposo)

Y llegamos a la (quinta prospectiva) solución que, en justo derecho, toda Venezuela ha estado esperando, desde hace más de un siglo.

Prestemos atención lo siguiente: nuestra Independencia la logramos en campos de batallas. Contrariamente a los relatos con los que Guyana pretende exhibirse en la comunidad internacional. La emancipación de ellos se obtuvo como resultado de arreglos obligados de descolonización.

Con la intención de reforzar nuestra génesis de libertad, podemos añadir lo siguiente: si hubo, en el 1845 un Título Traslaticio de conferimiento de la soberanía a la naciente República de Venezuela, fue porque sesenta y ocho años antes se consolidó la Capitanía General de Venezuela, a través de la Real Cédula de Carlos III, el 8 de septiembre de 1777 con la cual nos dimos a conocer ante el mundo como Nación.

Acaudalamos dos Justos Títulos (y una inmensa cartografía favorable) para demostrar y probar, en la Corte Internacional de Justicia, que la Guayana Esequiba desde siempre ha sido nuestra; por lo que consideramos al citado Laudo de tratativa perversa (no es que sea anulable, es que es nulo de toda nulidad) con cuyo contenido –sin validez, sin eficacia jurídica ni fuerza— pretenderían borrar la gesta histórica de la que nos sentimos orgullosos los venezolanos.

25 AGOSTO

El Dinero Del Petróleo Está Inundando Guyana⁵². ¿Quién Se Beneficiará?

Arturo Galvez

Desde que ExxonMobil descubrió vastas reservas de petróleo frente a las costas de Guyana en 2015, los líderes gubernamentales han prometido que el oro negro transformará la suerte de uno de los países más pobres de América del Sur.

Solo este año, se espera que la economía de Guyana crezca un 48%, la tasa más rápida del planeta, según el Banco Mundial. Pero mal administrados, advierten expertos en desarrollo y diplomáticos, estos recursos alimentarán la política racial y sobrecalentada de

⁵² <https://rallymundial.net/el-dinero-del-petroleo-esta-inundando-guyana-quien-se-beneficiara-economia/>

Guyana mientras agregan al país a una larga lista de «estados petroleros» cuya gente ha permanecido empobrecida a pesar de la gran riqueza de recursos. .

En mayo, el gobierno de Guyana anunció que había utilizado por primera vez el fondo soberano que retiene las regalías pagadas por los productores de petróleo. Al finalizar el año, los retiros superarán los \$600 millones, cifra que pronto alcanzará los miles de millones.

Para 2027, Exxon y sus socios, Hess y CNOOC de China, tienen como objetivo bombear 1,2 millones de barriles por día del lecho marino de Guyana, convirtiendo al país en el mayor productor per cápita del mundo.

«Prepárese para un flujo masivo de ingresos del gobierno con poca experiencia en cómo administrarlo», escribieron analistas de la Agencia de Estados Unidos para el Desarrollo Internacional en un informe publicado a principios de este año.

Las entrevistas con más de 30 políticos, empresarios, activistas y ciudadanos de todo el país mostraron tanto las vívidas aspiraciones como las profundas ansiedades de una nación en la cúspide de una transformación radical.

El gobierno actual, respaldado en gran parte por guyaneses de ascendencia india, dice que el auge petrolero financiará un gran desarrollo centrado en la infraestructura y la educación para las 790.000 personas estimadas en el país.

“Nuestro compromiso como gobierno es garantizar que las oportunidades sean reales en todo el país, sin importar dónde viva, sin importar por qué candidato votó alguien”, dijo en una entrevista la ministra de Finanzas de Guyana, Ashni Singh.

Pero muchas comunidades, particularmente en áreas asociadas con la oposición afroguyanesa, se muestran escépticas. Algunos se quejan de que el dinero y los contratos ya están llegando a los partidarios del gobierno y dicen que el partido gobernante está instalando aliados en los órganos para gobernar la nueva riqueza del país, lo que los líderes guyaneses niegan.

“Lo que están tratando de hacer es usar el petróleo para patrocinio político”, dijo Aubrey Norton, legislador federal y líder de la oposición. “No hay visibilidad”.

Gran oportunidad, momento complejo

Oculto entre Venezuela y Surinam, la política ha sido inestable durante mucho tiempo en Guyana, en parte debido a la competencia entre sus principales grupos étnicos.

Los descendientes de esclavos africanos constituyen alrededor del 30% de la población. Otro 40% de los guyaneses son descendientes de trabajadores contratistas indios. Los pueblos métis y nativos americanos constituyen gran parte del resto.

El presidente Irfaan Ali del Partido Progresista del Pueblo (PPP), vinculado principalmente a los indoguyaneses, asumió el poder en 2020 después de un estancamiento político de meses tras unas elecciones disputadas.

En la legislatura, el PPP ahora puede tomar decisiones cruciales sobre el futuro de la nación gracias a una ventaja de dos escaños sobre la oposición, liderada por un grupo de partidos predominantemente afroguyanés conocido como la Asociación para la Unidad Nacional (UNPA) .

En los últimos meses, las dos partes se han enfrentado sobre todos los temas de cómo se deben auditar las crecientes cuentas del gobierno hasta los nombramientos clave.

Pero quizás la disputa más central ha sido sobre cómo gobernar el Fondo de Recursos Naturales, el fondo de riqueza soberana que posee las regalías petroleras de Guyana.

Entre los temores de los opositores a la legislación actual, que entró en vigor este año, está que no tienen derecho a designar representantes en su junta directiva. Es una gran preocupación en un país con un historial de corrupción endémica, dicen.

El gobierno califica estas preocupaciones de infundadas. Singh, el ministro de finanzas, dijo a Reuters que una propuesta del gobierno anterior, UNAP, que gobernó el país de 2015 a 2020, centralizaría aún más el poder en manos del partido gobernante.

En todo caso, argumentó, las facultades de los designados para el consejo de gobierno son indiscutibles. La oposición responde diciendo que ese no es el problema. Independientemente de las calificaciones de un individuo, merecen un asiento en la mesa.

“Cuando todos están de un lado, envía un mensaje, y es que el fondo se politizará”, dijo Vincent Adams, un exregulador ambiental cuyo nombramiento de oposición a la junta fue rechazado por el gobierno.

Además de los pasillos de la Asamblea Nacional, las comunidades afroguyanesas han salido a la calle varias veces para quejarse de la supuesta distribución injusta de los recursos por parte del gobierno.

En una entrevista, el líder de la oposición, Norton, argumentó que el uso generoso de donaciones en efectivo por parte del gobierno, a menudo administrado por burócratas locales, fomenta la corrupción y el clientelismo político.

El gobierno siempre ha negado la corrupción y dijo que los programas de donación están sujetos a auditoría federal. Externamente, el gobierno ha estado dispuesto a adoptar una retórica inclusiva.

Pero la carrera por los recursos suele ser más sutil que una batalla por bolsas de dinero.

Bajo el gobierno anterior, muchas granjas azucareras estatales fueron cerradas o reducidas en medio de la disminución de la productividad. Esto ha enfurecido a la comunidad indoguyanesa, cuyos miembros constituyen la gran mayoría de los trabajadores de estas propiedades.

Desde que el gobierno cambió de manos, las tornas han comenzado a invertirse, y muchos afroguyaneses se quejan de que las comunidades productoras de azúcar están recibiendo inversiones masivas, mientras que sus propios vecindarios están siendo abandonados.

La finca Uitvlugt, al oeste de Georgetown, perdió a cientos de trabajadores en otras industrias porque el gobierno anterior se negó a ajustar los salarios, dijo su gerente, Yudhishthira Mana.

Pero el año pasado, la inversión del gobierno volvió. «Lo que está pasando con el azúcar ahora, nunca lo había visto en mi vida en términos de inyección de capital», dijo Mana, un veterano de 38 años en el negocio. Relató, con una sonrisa, una visita reciente del presidente Ali, cuya residencia personal está cerca.

Cincuenta millas al sur, sin embargo, en la ciudad minera de bauxita de Linden, mayoritariamente afroguyanesa, gran parte de la población se muestra cautelosa.

El gobierno ha realizado importantes inversiones allí, incluido un esfuerzo agresivo para pavimentar y repavimentar caminos en mal estado en el área remota.

Pero muchos residentes sospechan que en su vecindario se paga menos de lo que debería.

“Estamos de luto porque parece que Linden no se está beneficiando como el resto del país”, dijo Charles Antigua, un minero jubilado.

La sensación de desigualdad también se ve alimentada por el hecho de que la mayoría de los principales empresarios del país son indoguyaneses, lo que da a sus sucesores una gran ventaja para beneficiarse directamente del sector petrolero en rápido crecimiento.

Uno de esos contratistas, Nazar Mohamed, desarrollador de puertos, dijo en una entrevista que el presidente Ali le preguntó si podía agregar un inversionista afroguyanés a un proyecto planeado cerca de Georgetown, pero pocos tenían los recursos.

La oficina de Ali no respondió a una solicitud de comentarios sobre la supuesta orden.

“Nos acercamos a varias personas”, dijo Mohamed. “Pero ni siquiera recibieron dinero para los estudios, y mucho menos para construir el proyecto”.

Ubicada en América del Sur, Guyana está bañada por el Océano Atlántico al norte, limita al sur con Brasil, al este con Surinam y al oeste con Venezuela. Guyana es el cuarto país más pequeño y el único de habla inglesa en América del Sur.

Guyana fue colonizada primero por los holandeses de 1667 a 1814, luego por los británicos de 1814 a 1966 y obtuvo la independencia el 26 de mayo de 1966.

El país está compuesto por 10 regiones administrativas. Georgetown es la capital y se encuentra en la costa. La población, según el World Fact book de la CIA, se estimó en 2016 en 735.000 habitantes, de los cuales el 90% vive en la costa.

Hay 7.900 km de carreteras y 1.000 km de vías fluviales, incluidos los ríos Berbice, Demerara y Essequibo. Hay dos aeropuertos internacionales: el Aeropuerto Internacional Cheddi Jagan y el Aeropuerto Internacional Eugene F. Correia.

25 AGOSTO

Guayana Esequiba probabilidades de que pasen eventos en la Corte⁵³.

Abraham Gómez

En todo evento y a cada instante, debemos ser enfáticos en pronunciar con insistencia ante el mundo que no le estamos quitando las dos terceras partes del territorio de Guyana, como ellos arguyen.

Nosotros debemos demostrar que fue el Imperio Británico que nos invadió y despojó - mediante el írrito Laudo Arbitral de París de 1899- de una séptima parte de la geografía

⁵³ <https://www.elnacional.com/opinion/guayana-essequiba-probabilidades-de-que-pasen-eventos-en-la-corte/>

venezolana, que luego la cede para que se forme la República Cooperativa de Guyana, el 26 de mayo de 1966.

La estrategia sibilina que ha manejado, desde hace mucho tiempo, la parte guyanesa consiste en hacernos aparecer ante la comunidad internacional, como una nación grande que atropella a un país pequeño.

Nuestra contención tiene suficiente asidero jurídico, cartográfico e histórico, y la fortaleza moral de saber que no estamos cometiendo ningún acto de deshonestidad contra nadie.

Estamos –razonablemente- dispuestos a diseñar las estrategias a que haya lugar para que se cumplan los objetivos de restitución y reivindicación nacionalista que nos hemos trazado, mediante hechos y actos jurídicamente concretos; por lo que no se trata de una simple ilusión, sino de una determinación probable con fundamento.

Los reclamos que hemos sostenido desde hace más de un siglo no están anclados en una malcriadez diplomática, capricho nacional o empecinamiento injustificado. La contraparte en el litigio sabe que poseemos bastantes documentos.

La delegación diplomática de la excolonia británica (que tiene meses haciendo cabildeo en La Haya) conoce además que nos encontramos apertrechados con los Justos Títulos que avalan la histórica propiedad, incuestionable, de Venezuela sobre la Guayana Esequiba.

En honor a la verdad, la Excepción Preliminar que consignó Venezuela el 7 de junio pasado, conforme al artículo 79 del Reglamento de la Corte – en su condición de parte demandada— fue recibida por ese Alto Tribunal e inmediatamente dio traslado (remitida) a la delegación guyanesa para que procedan, si es el caso, a hacerle las observaciones a que haya lugar, en un plazo que vence el 7 de octubre de este año.

El contenido esencial de la Excepción Preliminar se basa en solicitar al órgano sentenciador que no admita la demanda que nos hizo Guyana porque tal acción interpuesta contra nosotros no calza los elementos exigibles en un debido proceso. Se van a suscitar hechos interesantísimos luego que la delegación guyanesa consigne, para la fecha plazo arriba señalado, lo que se le ha solicitado.

Con todos los especialistas y estudiosos de esta contención, con quienes hemos intercambiado criterios de los posibles acontecimientos sucesivos, coincidimos en señalarle a los entes competentes dos cosas previsibles: la primera apunta a recatarnos, ya que aún no debemos “celebrar ni cantar victorias”. En verdad, la escogencia y determinación de la Excepción Preliminar (por cierto, que ya la habíamos asomado y propuesto, desde hace algún tiempo) constituye un elogiado acto procesal, bien asestado; con el cual se paralizó en la Sala Juzgadora de la ONU el conocimiento del fondo del asunto; es decir, quedó en el limbo –en un mientras tanto- el objeto de la causa. Distante de como aspiraba y pedía Guyana que se le diera de una vez “la validez y efecto vinculante al Laudo Arbitral de París, del 03 de octubre de 1899; y se considerara cosa juzgada material”.

El petitorio anterior quedó “en el congelador” hasta que se decida primero todo lo concerniente a las objeciones de admisibilidad que ha hecho Venezuela; por cuanto, en la mencionada demanda— decimos nosotros, una vez más- no hay suficientes elementos estructurantes como para considerársele categoría de un debido proceso.

Supongamos (primera prospectiva) que la Corte rechaza los argumentos de la parte guyanesa por endeables, insustantivos e insostenibles jurídicamente a las respuestas esperadas –léase: observaciones y conclusiones- para la Excepción Preliminar.

Siendo así entonces, la demanda no sería admitida; en consecuencia, ambas partes (en autocomposición bilateral, en tanto medio alternativo de solución del conflicto) tendrían que regresar (tal vez) a explorar otras alternativas.

Sin embargo, se pudiera presentar el caso contrario (segunda prospectiva), que la Corte valide las respuestas de Guyana y proceda, ipso-facto, a admitir la demanda, con lo cual prosigue el juicio (para conocer el fondo del asunto litigioso) y por ende la ratificación del 8 de marzo de 2023 como fecha para que Venezuela presente (en la fase escrita) el Memorial de Contestación a la aludida demanda.

Otro escenario –nada desdeñable— pero ya dentro del Proceso que se seguiría (tercera prospectiva) vendría a ser que la Corte sentencie como nulo e írrito el Laudo Arbitral de París, previa comparecencia, en el juicio, de nuestro Agente y Coagentes en las audiencias respectivas -en procura de la convicción del jurado- para contravenir, alegar los hechos, fundamentar en derecho y esgrimir probanzas.

Esta tercera probabilidad, obviamente, nos remontaría a los eventos previos a la firma del Consenso de Washington de 1897; no obstante, con varias interrogantes: ¿Cuál sería el Derecho aplicable? ¿Irábamos a una nueva solución arbitral (heterocomposición), pero en esta oportunidad, con nuestra legítima representación? ¿Podría ordenar la Corte agotar la sucesividad para la búsqueda de soluciones a controversias interestatales, de acuerdo con el artículo 33 de la Carta de las Naciones Unidas?

Se nos podría presentar, también, (cuarta prospectiva), que el Alto Tribunal de La Haya solucione a favor de Guyana, atendiendo al contenido de su petitorio, en el que ellos aducen que el Laudo fue “ejecutoriado” por Venezuela, mediante “Acta de 1905” (hemos entrecomillado ambos elementos, porque siempre han sido considerados un vulgar ardid tramposo). Y llegamos a la (quinta prospectiva) solución que, en justo derecho, toda Venezuela ha estado esperando, desde hace más de un siglo.

Prestemos atención lo siguiente: nuestra independencia la logramos en campos de batallas. Contrariamente a los relatos con los que Guyana pretende exhibirse en la comunidad internacional. La emancipación de ellos se obtuvo como resultado de arreglos obligados de descolonización.

Con la intención de reforzar nuestra génesis de libertad, podemos añadir lo siguiente: si hubo, en el 1845, un Título Traslaticio de conferimiento de la soberanía a la naciente República de Venezuela, fue porque 68 años antes se consolidó la Capitanía General de Venezuela, a través de la Real Cédula de Carlos III, el 8 de septiembre de 1777 con la cual nos dimos a conocer ante el mundo como Nación.

Acaudalamos dos Justos Títulos (y una inmensa cartografía favorable) para demostrar y probar, en la Corte Internacional de Justicia, que la Guayana Esequiba desde siempre ha sido nuestra; por lo que consideramos al citado Laudo de tratativa perversa (no es que sea anulable, es que es nulo de toda nulidad) con cuyo contenido –sin validez, sin eficacia jurídica ni fuerza— pretenderían borrar la gesta histórica de la que nos sentimos orgullosos los venezolanos.

AGO25 2022 Metal Shark ultima el casco del patrullero tipo 115 Defiant para Guyana⁵⁴.

La embarcación, ordenada en junio de 2021, está siendo construida en el astillero estadounidense ubicado en Franklin, estado de Louisiana.

28 AGOSTO

Jefa del Comando Sur de EE.UU. visitará Guyana para asuntos oficiales⁵⁵.

Este contenido fue publicado el 28 agosto 2022 - 20:0228 agosto 2022 - 20:02

El Gobierno de Guyana informó este domingo que la jefa del Comando Sur de EE.UU., la general Laura Jane Richardson, visitará el país este lunes para varios asuntos oficiales.

Entre los motivos de la visita de Richardson al país suramericano están reunirse con altos funcionarios del Gobierno y de Defensa de Guyana y discutir su colaboración bilateral de seguridad, según explicó el Gobierno guyanés en un comunicado de prensa.

Durante sus dos días a Georgetown, capital de Guyana, Richardson tendrá encuentros con el presidente del país suramericano, Mohamed Irfaan Ali y con el jefe en comando de las Fuerzas de Defensa de Guyana, Brigadier Godfrey Bess.

La embajada estadounidense resaltó que Guyana y Estados Unidos cuentan con una perdurable cooperación de seguridad.

Además, la colaboración de defensa entre ambos países incluye colaborar contra cualquier amenaza y reto regional, ejercicios de fortalecimiento de capacidades, entrenamiento bilateral, intercambio de experiencias y eventos que fomenten la inclusión de mujeres en misiones de defensa y seguridad.

Richardson aprovechará también su visita a Guyana para participar de la Conferencia de Seguridad, Paz y Mujeres del Caribe, que organizará el país caribeño desde este lunes al próximo miércoles en colaboración con la Guardia Nacional de Florida (EE.UU.).

La funcionaria estadounidense acompañará a la primera dama de Guyana, Arya Ali, y a la embajadora guyanesa en Estados Unidos, Sarah-Ann Lynch, a recibir a los participantes del evento caribeño.

La visita de Richardson a Guyana es la primera que hace al país suramericano en diez meses, tiempo en que lleva como jefa del Comando Sur estadounidense, y cinco meses después de reunirse con líderes de seguridad pública y de defensa caribeña durante la Conferencia de Seguridad de Naciones del Caribe en Barbados.

El Comando Sur de Estados Unidos es una de los seis dependencias del Departamento de Defensa norteamericano responsable de cooperar por la seguridad, defensa y fuerzas de seguridad pública en el Caribe, Centroamérica y Suramérica. EFE.

30 AGOSTO

⁵⁴ <https://www.infodefensa.com/texto-diario/mostrar/3864315/metal-shark-avanza-construccion-patrullero-tipo-115-defiant-guyana>

⁵⁵ https://www.swissinfo.ch/spa/guyana-eeuu_jefa-del-comando-sur-de-ee-uu--visitar%C3%A1-guyana-para-asuntos-oficiales/47859086

La última táctica de Venezuela en su juego de espera con Guyana⁵⁶.

Ivelaw Lloyd Griffith – OilNOW

Esta es la primera de una serie de dos partes sobre la controversia en curso entre Guyana y Venezuela, ambientada en el contexto de una famosa obra de teatro. Discute algunas nuevas dinámicas de las actividades judiciales, incluidas, en particular, los nuevos movimientos de Venezuela.

El arreglo de la controversia territorial entre Guyana y Venezuela evoca recuerdos de la premiada obra Esperando a Godot del famoso dramaturgo irlandés Samuel Beckett. En la obra, dos personajes, Didi y Gogo, entablan conversaciones interminables cerca de un árbol sin hojas mientras esperan a otro personaje llamado Godot, que nunca llegó.

Comienza el juego

El juego de espera se remonta a febrero de 1962, cuando Venezuela impugnó formalmente por primera vez la validez del Laudo Arbitral de París de 1899, informando al Secretario General de las Naciones Unidas que consideraba que existía una disputa sobre la demarcación de la frontera con la entonces colonia de la Guayana Británica. Venezuela sostuvo que “El laudo fue el resultado de una transacción política realizada a espaldas de Venezuela y sacrificando sus legítimos derechos. La frontera fue demarcada arbitrariamente y no se tuvieron en cuenta las normas específicas del acuerdo arbitral ni los principios pertinentes del derecho internacional. Venezuela no puede reconocer un laudo dictado en tales circunstancias”.

Después de varias décadas de conversaciones bajo los auspicios del Secretario General, la dinámica del juego de espera pasó a la Corte Internacional de Justicia (CIJ) en marzo de 2018, cuando, con luz verde del Secretario General Ban Ki-moon y su sucesor António Guterres, Guyana llevó el asunto a ese organismo. Usando la analogía del juego de Beckett, la CIJ es el Godot en la conversación entre Guyana y Venezuela. Afortunadamente, en este caso, hay luz al final del túnel del juego de espera; Godot finalmente llegará, en el sentido de que la CIJ finalmente emitirá un juicio.

Siguiendo las reglas de la Corte, la CIJ primero necesitaba considerar si tenía jurisdicción en el asunto antes de considerar los méritos del caso. En diciembre de 2020, la Corte decidió que sí tenía jurisdicción para considerar el asunto, y en marzo de 2021 le dio a Guyana hasta el 8 de marzo de 2022 para presentar su Memorial (escrito del caso); Venezuela tenía hasta el 8 de marzo de 2023 para presentar su Contramemoria. Salvo circunstancias imprevistas, la Corte debería tener una decisión sobre el fondo del caso para marzo de 2024. Pero esto fue antes de la última medida de Venezuela, que se analiza a continuación.

Válido y vinculante

Un desarrollo reciente digno de mención en el juego de espera es la presentación de su memorial por parte de Guyana antes de la fecha especificada del 8 de marzo de 2022. Guyana busca la sentencia de la Corte en varias áreas. Muy importante, entre otras cosas, le pide a la Corte que determine que el Laudo de 1899 es válido y vinculante y que el límite establecido en 1899 y por el acuerdo de límites de 1905 también es válido y vinculante. En

⁵⁶ <https://oilnow.gy/opinions/venezuelas-latest-tactic-in-its-waiting-game-with-guyana-pt-1/>

segundo lugar, Guyana quiere que la Corte declare que goza de plena soberanía sobre el territorio entre el río Esequibo y la frontera establecida por el Laudo de 1899 y el Acuerdo de 1905, y que Venezuela goza de plena soberanía sobre el territorio al oeste de esa frontera. Además, Guyana ha pedido que se ordene a Venezuela que se retire inmediatamente y cese su ocupación de la parte de Guyana de la isla de Ankoko.

La presentación del Memorial de Guyana provocó una acción relativamente rápida por parte de Venezuela, sin embargo, no en relación con su Memorial de Contestación. Tiene otros nueve meses para esa presentación. En carta de fecha 6 de junio de 2022, en la que indica que reconoce la temeridad de prestar poca atención a la trascendencia del proceso, Venezuela nombró a sus Co-Agentes para el caso: Samuel Reinaldo Moncada Acosta, Representante Permanente ante las Naciones Unidas; Félix Plasencia González, excanciller; y Elsie Rosales García, Profesora de la Universidad Central de Venezuela. Por cierto, Guyana había nombrado a sus Agentes desde marzo de 2018 cuando presentó su petición: Carl Greenidge, entonces ministro de Relaciones Exteriores; Sir Shridath Ramphal, ex ministro de Relaciones Exteriores; y la embajadora Audrey Waddell, entonces directora general del Ministerio de Relaciones Exteriores.

Venezuela último movimiento

Sin embargo, lo más significativo es que al día siguiente, el 7 de junio de 2022, Venezuela presentó objeciones preliminares a la admisibilidad de la petición de Guyana. La medida de Venezuela tiene implicaciones para el juego de la espera, ya que, de conformidad con el Reglamento de la Corte, se suspendieron los procedimientos sobre el fondo y se debe establecer un cronograma para la respuesta formal de Guyana a las excepciones preliminares. La práctica de la Corte es conceder a una de las partes hasta cuatro meses a partir de la fecha en que se presentan excepciones preliminares para obtener una respuesta. Por lo tanto, la CIJ ha fijado el 7 de octubre de 2022 como fecha límite para que Guyana presente su respuesta por escrito. Esto inyecta una nueva dinámica en el juego de espera.

A diferencia de Venezuela, Guyana se ha estado moviendo con presteza y prestando la debida deferencia a la autoridad de la CIJ porque el caso tiene implicaciones existenciales para la única república de habla inglesa de América del Sur. Venezuela reclama todo el territorio del Esequibo, unas 61.600 millas cuadradas de las 83.000 millas cuadradas de Guyana, casi el 75% del país. Esequibo, que podría albergar a Jamaica catorce veces, con espacio de sobra, tiene seis de las 10 regiones administrativas de Guyana, el equivalente a estados o provincias en otros países, con unas 300.000 personas de la población del país de poco menos de 800.000 viviendo allí.

El área tiene una abundancia de recursos naturales, incluyendo petróleo, oro, diamantes, bauxita, manganeso, uranio y otros minerales y madera. También es parte del Escudo Guayanés, que se extiende por el departamento de Guainía en Colombia; Venezuela, donde el río Orinoco hace el límite norte del Escudo; Guayana; Surinam; y Guayana Francesa. En consecuencia, es rica en biodiversidad. Los descubrimientos masivos de petróleo en alta mar de Guyana desde mayo de 2015, y sus ahora 11 mil millones de barriles equivalentes de reservas de petróleo, han elevado las apuestas a un máximo histórico, ya que gran parte del petróleo se encuentra debajo de la zona marítima reclamada por Venezuela. Precisamente, el pasado 26 de julio se anunciaron dos nuevos descubrimientos.

Esto eleva el total de descubrimientos dentro del Bloque Stabroek a 33, con un total de descubrimientos de 38, según News Room Guyana.

Los nuevos descubrimientos aumentan las ansiedades existenciales de Guyana y la esperanza de que el juego de espera terminará más temprano que tarde, a pesar de que Guyana no tiene control sobre el cronograma de resolución. También hay un impacto en Venezuela, que tampoco tiene influencia directa en la línea de tiempo, pero puede afectarla indirectamente a través de maniobras legales, como la que se sacó en julio. Sin embargo, lo suyo no es ansiedad existencial, sino desesperación geopolítica. En el próximo artículo de esta serie, nombraremos algunos de los que mueven y agitan este juego de espera que involucra al gigante petrolero Venezuela y la potencia petrolera en ciernes Guyana.

30 AGOSTO

Plan de combate legal contra Guyana⁵⁷.

Venezuela debe alegar la falsificación de los mapas levantados en 1835, 1840, 1877 (con fecha 1875), y en 1886 (los británicos bautizaron la línea fronteriza de este mapa como "única línea")

NELSON RAMÍREZ TORRES

Para asegurar el triunfo frente a Guyana, ante la Corte Internacional de Justicia (CIJ), Venezuela debe usar todo el arsenal técnico del derecho y sus abogados pueden comenzar de inmediato a redactar la defensa, entre otras razones, para facilitar a los abogados extranjeros, el catedrático español Antonio Remiro Brotóns, y el belga, Philippe Couvreur, ex secretario de la CIJ, conocer los detalles del caso. Para recuperar el Esequibo, es indispensable estructurar tanto la estrategia, como arte de manejar las reglas procesales que logran el enfoque óptimo, como la táctica para ordenar las cosas y emplear la fuerza para el combate, lo cual debe incluir la explicación constantemente de la verdad ante la opinión pública. Entiendo que el coordinador de los abogados criollos es el Dr. Carmelo Borrego, profesor de pre y postgrado en la UCV, especialista en derecho procesal penal, preocupado por la sistemática. Su libro, Nuevo Proceso Penal, Actos y Nulidades Procesales, da cuenta de su disciplina organizativa. También integran el equipo defensor de Venezuela la Dra. Elsie Rosales (profesora y autora de varios libros jurídicos) y los diplomáticos Samuel Moncada y Félix Plasencia.

En este primer borrador, el escrito principal por hacer es la contramemoria, donde se contestará la demanda de Guyana, país que centra su estrategia en la acción declarativa de validez tanto del Laudo Arbitral de 1899 (LA) como del "Acuerdo de 1905". Frente a ese esquema, Venezuela debe rechazar la demanda y reconvenir (contrademandar) para que la CIJ declare: 1) la nulidad del LA. 2) la nulidad del "Acuerdo de 1905". 3) la nulidad del Tratado Arbitral de Washington de 1897 (Guyana lo invoca en su demanda para decir que en él Venezuela convino en aceptar la sentencia del Tribunal de Arbitraje como "una solución plena, perfecta y definitiva de todas las cuestiones planteadas a los árbitros", y que, por ello, el LA no puede ser impugnado. 4) que se declare que Venezuela es la propietaria del territorio despojado por el LA, es decir, que se declare con lugar la acción reivindicatoria de Venezuela. 5) en virtud de que, sin mencionarlos, el LA acogió los mapas falsos elaborados por Shomburkg, por orden del Reino Unido de Gran Bretaña e Irlanda del

⁵⁷ <https://www.eluniversal.com/el-universal/136235/plan-de-combate-legal-contr-guyana>

Norte (GB), de los cuales los árbitros obtuvieron los linderos que ordenó el LA como límites de la colonia británica con Venezuela, ésta debe demandar que la CIJ declare la falsedad de dichos mapas. 6) en razón de que GB ordenó falsificar los mapas, Venezuela debe solicitar la incorporación de GB para que sea parte en el juicio como demandado por la nulidad de LA, así como por haber falsificado los mapas (incorporación forzada de tercero). Los mapas falsos deben ser acompañados junto con la contramemoria y la reconvención. Si la CIJ no ordena la intervención, Venezuela debe demandar a GB y Guyana.

En el capítulo I de la contramemoria conviene hacer un resumen del caso. En el capítulo II, iría la contestación general de la demanda y los fundamentos de la nulidad del LA. En el III, explicar las protestas constantes de Venezuela desde que se dictó el LA, esto es, para descartar cualquier intento de Guyana o de la CIJ relacionado con supuestos actos unilaterales de reconocimiento de Venezuela (doctrina Estoppel). En el capítulo IV, explicar el propósito del Acuerdo de Ginebra de 1966. En el V, la contrademanda (reconvención) para que se declare la nulidad del LA. En el VI, la reconvención por nulidad del "Acuerdo de 1905" (por violencia y amenazas). En el capítulo VII, la contrademanda para que se declare la nulidad del Tratado Arbitral de 1897. En el VIII, la contrademanda para que se declare que Venezuela es la propietaria.

El capítulo II incluiría los fundamentos de la nulidad relacionados con el carácter fraudulento del LA: 1) por carecer de motivación; 2) por apartarse de la verdad; 3) por apartarse de la solución legal; y 4) porque para confeccionar el LA se cometieron los delitos de: a) uso de documentos públicos falsos (mapas); b) abuso de poder de los árbitros; y c) fraude procesal. En la fundamentación de este capítulo débense detallar las revelaciones del abogado estadounidense Severo Mallet-Prevost.

Venezuela debe anexar con la contramemoria los documentos que acrediten sus alegatos, incluidos los mapas falsificados. Estas falsificaciones deben invocarse con tenacidad en todo sentido, sea de naturaleza civil o penal, es decir, Venezuela debe hacer el ataque civil a los documentos, dando por sentado que la CIJ es competente para conocer las falsedades civiles; y alegar también los extremos penales en cuanto a los cuerpos de los delitos; en síntesis, plantear ante ella la falsedad civil como si existiera el procedimiento de "la tacha de documentos" (que no lo contiene el Estatuto de la CIJ ni su Reglamento) como lo tienen la mayoría de los países en sus códigos de procedimiento civil, no obstante que la CIJ nunca antes tuvo casos similares.

Venezuela debe alegar la falsificación de los mapas levantados en 1835, 1840, 1877 (con fecha 1875), y en 1886 (los británicos bautizaron la línea fronteriza de este mapa como "única línea") y debe precisar la coincidencia de límites entre los últimos mapas y los linderos especificados en el LA, esto es, determinar que éste asumió como ciertos los límites de un mapa falsificado.

De conformidad con el artículo 43 del Estatuto de la CIJ, en la fase escrita, Venezuela debe consignar ante la CIJ la contramemoria y los documentos de apoyo. En esta oportunidad, Venezuela debe solicitar a la CIJ que se agregue al expediente copia certificada de todas las actuaciones del expediente original del juicio en el que se dictó el LA.

30 AGOSTO

Sigo con el robo inglés de nuestro Esequibo⁵⁸.

VLADIMIR ACOSTA

El corredor de límites y sembrador de pilotes es un alemán, hijo de predicador, agricultor y comerciante poco exitoso en Virginia y en las islas Vírgenes, convertido luego en botánico y en geógrafo. Se llama Robert Hermann Schomburgk y fue el que tuvo a su cargo la delimitación de las fronteras, no siempre muy claras, de la Guayana inglesa. Había escrito antes un informe sobre las islas Vírgenes que impresionó por su calidad a la Real Sociedad Geográfica londinense; y ésta, por recomendación de Humboldt, lo envió en 1835 a la reciente colonia británica de Guayana a hacer estudios de botánica y de geografía.

Entregado al servicio de Inglaterra y ansioso de obtener la ciudadanía británica, Schomburgk vuelve en 1839 a Londres con un estudio geográfico sobre Guayana y un nenúfar gigante que descubrió por casualidad en 1837 en un pantano selvático guayanés y que ha dedicado a la reina Victoria bautizándolo como *Victoria regia*. Satisfecha, la Real Sociedad Geográfica lo envía de nuevo a Guayana en 1840 a definir los límites de la colonia inglesa con Venezuela; y aprovechando las imprecisiones y la escasa población del territorio esequibo venezolano, empieza a desconocer los derechos de Venezuela sobre ese territorio. Y en los límites que le asigna a la hipertrofiada Guayana inglesa, incluye no sólo todo el territorio esequibo venezolano y una buena tajada de la propia Guayana venezolana, sino que lleva el límite septentrional de la expandida colonia inglesa hasta la punta Barima y las bocas del Orinoco, fijando en aguas del río pilotes y marcadores con la corona inglesa y la figura de la reina. Esta vez lo que le ofrece Schomburgk a Victoria no es un nenúfar gigante sino un gigantesco territorio ajeno. Ha corrido los límites guyaneses con toda libertad a expensas del casi despoblado territorio esequibo venezolano y desencadenando así el problema limítrofe de Venezuela con el Imperio colonial inglés. Como es de suponer, Schomburgk es premiado con honores a su regreso a Londres en 1842; la Real Sociedad Geográfica lo felicita por su trabajo; publica su libro *Description of the British Guiana*; se le concede la ciudadanía británica; Victoria le otorga un título de nobleza en 1845, y pronto entra a formar parte del servicio diplomático británico.

El defensor de Venezuela fue Alejo Fortique.

Aunque hubo indicios tempranos, en tiempos de la Gran Colombia, de que Inglaterra estaba ya ocupando territorio esequibo venezolano, y el embajador de entonces en Londres, José Rafael Revenga, por orden de Bolívar hizo un reclamo a Inglaterra en 1822, la cosa no pasó de allí. Y fue Alejo Fortique quien tuvo a su cargo librar la primera gran batalla que llevó a cabo el gobierno venezolano apenas se tuvo conocimiento en Venezuela del resultado de la actividad de Schomburgk. Fortique, reconocido abogado, político y diplomático venezolano, es desde 1839 ministro plenipotenciario de Venezuela ante la Gran Bretaña, ocupado por cierto de resolver diversos problemas relativos a deuda y tratados con Inglaterra, y hasta de reconocimiento de la independencia venezolana por el gobierno español. Sobrecargado de trabajo, porque no cuenta con un secretario permanente que lo ayude, Fortique asume el problema y mediante un esfuerzo sostenido y una tenacidad admirable logra que Lord Aberdeen, el Ministro de Exteriores británico, acepte formalmente su reclamación y le asegure (lo que era mentira) que los pilotes de Schomburgk en Punta Barima no constituían un límite definitivo y podían ser discutidos cuando se discutiera un ulterior tratado de límites entre ambos países. Lo mismo dijo en Caracas O'Leary, que ya

⁵⁸ <https://ultimasnoticias.com.ve/noticias/mirada-semanal/los-limites-de-venezuela3/>

no era edecán de Bolívar sino embajador de Gran Bretaña. Pero al menos Fortique logra que Aberdeen acepte quitar los pilotes y marcadores de la desembocadura del Orinoco ordenando al gobernador guayanés que así lo haga.

Pero agotado por su inmenso y solitario trabajo, Fortique enferma y muere en 1845. No hay más discusión; y después de un acuerdo firmado en Caracas entre el representante diplomático británico y el ministro de exteriores de Venezuela, Inglaterra da por congelado el problema en 1850. Es la primera congelación del diferendo; y desde entonces no hay más protestas de Venezuela ni se intenta por ninguna de las dos partes presentar proyectos de delimitación de territorios en Guayana.

Y es que en Venezuela se ha venido incubando una profunda crisis política y social. A los gobiernos conservadores de Páez y Soublette en los años cuarenta, suceden en los cincuenta los gobiernos liberales de los Monagas en los que la crisis se precipita y lleva al estallido de la sangrienta Guerra federal. Venezuela no se ocupa en esos años de la Guayana inglesa ni del Esequibo y es sólo después de la Guerra federal que empieza a retomar el tema. El gobierno de Falcón envía en 1866 a Guzmán Blanco a Europa a contratar un empréstito y a reanudar conversaciones con Gran Bretaña sobre el tema guayanés. Guzmán negocia el cuestionado empréstito, pero no encuentra ocasión de retomar el tema con los ingleses. Y sólo lo retoma en varias ocasiones durante las dos décadas siguientes, las de los setenta y ochenta, en las que gobierna en forma autoritaria el país, ya sea actuando como presidente, ya sea haciéndose nombrar ministro plenipotenciario en Europa en los intervalos entre sus sucesivas presidencias.

Pero como el asunto de los límites había quedado abierto desde 1850, los ingleses han seguido ocupando y poblando el territorio usurpado en el Esequibo mientras Venezuela, dominada por su drama interno, no hacía nada y ni siquiera intentaba ocupar su propio territorio esequibo. Ya desde 1777, al constituirse la Capitanía General de Venezuela, España había señalado que el territorio de ese lado del Esequibo era venezolano, pero que no pensaba poblarlo. Es decir, que el territorio estaba prácticamente libre, Venezuela nunca lo ocupó, porque al parecer no había venezolanos interesados en poblarlo ni gobierno que intentara interesarlos en ello. Mientras tanto, los ingleses lo seguían explorando, y sobre todo ocupándolo, con pobladores traídos de sus colonias asiáticas y africanas.

Así, el territorio de la Guayana inglesa sigue aumentando silenciosamente a diario a expensas de Venezuela. El límite occidental trazado por Schomburgk, que terminó siendo conocido como *Línea Schomburgk*, había sido ampliado luego de que éste dejara Guayana. De modo que, si inicialmente abarcaba cincuenta mil millas de territorio venezolano, fue llevado mediante esos avances hasta ochenta mil millas, lo que significaba que el límite Schomburgk entraba abiertamente en nuevas zonas de la Guayana venezolana. Porque esas treinta mil millas nuevas empezaban a abarcar las cercanías de Upata y parte de las minas de oro de El Callao, que desde la segunda mitad de esos mismos años cuarenta estaban en plena explotación de la riqueza aurífera guayanesa; y reafirmaban más al norte la ilegal propiedad británica de las bocas del Orinoco. Cerca de Punta Barima se denuncia la instalación de una garita con bandera británica mientras barcos ingleses empiezan a hacerse ver abiertamente en el canal principal del gran río, y también en el vecino Caroní. Los ingleses instalan empresas en la Guayana venezolana y empiezan a tratar amistosamente con los indígenas guayaneses intentando ganarse su apoyo para basar en él su dominio sobre el territorio venezolano. Como puede verse, se trataba de un proyecto colonial en forma. Y es que todo el ambicioso plan colonizador británico de apoderarse de

Trinidad, Guayana, el Caroní y el Orinoco, viene del tiempo de la colonia española, y tuvo como promotor y primer protagonista a Walter Raleigh.

